

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXV MARZO DE 2020 N° 352

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Andrea Gabriela Musante
**SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 140/20 Fecha: 02/03/2020

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Juan Carlos ESCRIBAN** (D.N.I. N° 11.123.624), para llevar adelante la capacitación, planificación y formación de un equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas generales de mantenimiento diario del edificio en el que funciona el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.376/20;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.5.0 "Servicio de Capacitación", de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Juan Carlos ESCRIBAN** (D.N.I. N° 11.123.624), para llevar adelante la capacitación, planificación y formación de un equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas generales de mantenimiento diario del edificio en el que funciona el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 141/20 Fecha: 02/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 572/19, por el cual se procedió a la integración de las Juntas Evaluadoras destinadas a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el ámbito distrital, creadas por los Decretos N° 369/14 y N° 807/11; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de un integrante de la Junta Evaluadora N° 2, a efectos de agilizar la emisión de dichos Certificados;

Que se propone asignar tales tareas al **Dr. Diego José RIVADULLA ALONSO**, Médico, quien reúne las condiciones para llevar adelante las mismas, el cual deberá realizar y aprobar el Curso de "Evaluación y Certificación de la Discapacidad", organizado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.243/20;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase al **Dr. Diego José RIVADULLA ALONSO** (D.N.I. N° 30.593.374 - M.N. N° 163.198 - M.P. N° 455.668), Médico, en carácter de integrante de la Junta Evaluadora N° 2, destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el ámbito distrital de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 142/20 Fecha: 02/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete conforme a las actuaciones administrativas que obran bajo el expediente N° 4134-22.138/20; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de brindar mayor servicio de salud a los vecinos de Ituzaingó, se efectuó el traslado del Centro de Atención Primaria, ubicado en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 3859, al Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, sito en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 2898 entre las calles Agustín Camerucci y Cnel. José S. Roca;

Que con el fin de cubrir las necesidades propias del Sistema Integrado de Salud, resulta imprescindible la reorganización de la administración, servicios y del área técnico y profesional del Hospital;

Que a raíz del ordenamiento antes mencionado y teniendo en miras el fin superior de prestar un servicio de mejor calidad, eficiencia y eficacia, resulta necesario a tales fines contar con los recursos humanos disponibles para llevar a cabo dicha prestación, por lo tanto, debe realizarse el pase en comisión del personal pertinente al Hospital del Bicentenario Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que asimismo, conforme lo expresado por Jefatura de Gabinete, para contar con mayor recurso humano, es menester realizar la designación del personal involucrado que revista en la planta temporaria en las distintas dependencias a la Planta Permanente;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disponese el pase en comisión de las personas que figuran en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, al Hospital del Bicentenario Ituzaingó dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Dese de baja a partir del día 1º de marzo de 2020 de la planta de Personal Temporario de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo a las que pertenecen, a los trabajadores que figuran en el Anexo II el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Designase a partir del día 1º de marzo de 2020 como personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Salud prestando servicios en el Hospital del Bicentenario Ituzaingó,

a los trabajadores que figuran en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento y Categoría que en cada caso se menciona.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en la página 50 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 143/20 Fecha: 02/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Daiana Vanesa PENCIERI** (Legajo N° 4537), quien presta servicios como Profesora con treinta y tres (33) Horas Cátedra para la realización de los programas de visitas guiadas **“Ituzaingó, mi Ciudad”** y **“Las Raíces de mi Ciudad”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como continuación de la licencia por maternidad, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.395/20; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dirección General y de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114º, inciso d.1.11, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Daiana Vanesa PENCIERI** (D.N.I. 29.691.545 - Legajo N° 4537) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como Profesora con treinta y tres (33) Horas Cátedra para la rea-

lización de los programas de visitas guiadas “Ituzaingó, mi Ciudad” y “Las Raíces de mi Ciudad”, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 23 de febrero de 2020 y por el término de seis (6) meses, como continuación de la licencia por maternidad, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso d.1.11, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-22.395.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 144/20 Fecha: 03/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 1204/19, por el cual se aceptó la renuncia presentada por el profesor **Ubaldo PEREYRA** (Legajo N° 6256) a la cantidad de catorce (14) Horas Cátedra correspondientes a la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.206/18; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado docente informa por nota de fecha 02 de febrero del corriente año, que renuncia a un total de veintitrés (23) Horas Cátedra, continuando únicamente con el dictado de la asignatura “Práctica Profesionalizante I”, con doce (12) Horas;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mencionado Decreto, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1204/19, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de febrero de 2020, la renuncia presentada por el profesor **Ubaldo PEREYRA** (D.N.I. N° 29.433.325 - Legajo N° 6256) a la cantidad de veintitrés (23) Horas Cátedra de Nivel Superior de la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de doce (12) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de la asignatura ‘Práctica Profesionalizante I’.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 145/20 Fecha: 03/03/2020

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-22.431/20, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 29 de febrero del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 17.762.952,64), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 53 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 17.762.952,64), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 54 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil (\$ 2.418.000,00) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso

se consignan, por un importe total de Pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil (\$ 2.418.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil (\$ 854.000,00) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil (\$ 854.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 57 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por el importe total de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 57 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe total de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 57 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 150 - 151 - 152 - 153 -

154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 -
162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 -
170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 -
178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 -
186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 -
194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 -
202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 -
210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 -
218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 -
226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 -
234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 -
242.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 146/20 Fecha: 03/03/2020

VISTO:

El acto de entrega de llaves a beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR, organizado por el Ministerio del Interior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se llevará a cabo el día 05 de marzo del corriente año en las calles Del Mate Amargo y Filipinas y contará con la participación de treinta (30) familias adjudicatarias;

Que el mencionado Organismo nacional solicita la colaboración de la Comuna para hacer más agradable dicho acto, atento las altas temperaturas de esta época del año, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.403/20;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** el acto de entrega de llaves a beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR, organizado por el Ministerio del Interior de la Nación, que se llevará a cabo el día 05 de marzo de 2020 en las calles Del Mate Amargo y Filipinas y contará con la participación de treinta (30) familias adjudicatarias.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración y arbitrense las medidas necesarias para el mejor y normal desenvolvimiento del evento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 147/20 Fecha: 03/03/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la docente **Eulogia Enriqueta BASUALDO** (Legajo N° 3853) a la cantidad de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el Instituto de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín", como instructora de Textil Indumentaria, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.627/14; y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente continúa con el dictado de veinte (20) Horas Cátedra en el citado Establecimiento Educativo;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 10 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la docente **Eulogia Enriqueta BASUALDO** (D.N.I. N° 13.332.714 - Legajo N° 3853), a la cantidad de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, continuando con el dictado de veinte (20) Horas Cátedra de Formación Profesional en el **Instituto de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, como instructora de Textil Indumentaria, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 148/20 Fecha: 04/03/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 01/2020, tramitada por expediente N° 2020-0020, relacionada con la adquisición de cuatrocientas veinte (420) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes, cotizando la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 01/2020, tramitada por expediente N° 2020/0020, relacionada con la adquisición de cuatrocientas veinte (420) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** en la suma de Pesos tres millones trescientos veinte mil cien (\$ 3.320.100.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Partida 2.5.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 149/20 Fecha: 04/03/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 04/2020, tramitada por expediente N° 2020-0134, relacionada con la contratación de trescientas cincuenta y dos (352) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, de trescientas cincuenta y dos (352) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora con oruga y de trescientas cincuenta y dos (352) horas de alquiler de una (1) minicargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, con destino a la realización de trabajos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 04/2020, relacionada con la contratación de trescientas cincuenta y dos (352) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, de trescientas cincuenta y dos (352) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora con oruga y de trescientas cincuenta y dos (352) horas de alquiler de una (1) minicargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020-0134, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos tres millones trescientos un mil setecientos sesenta (\$ 3.301.760.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 150/20 Fecha: 04/03/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el **Dr. Aníbal Roberto DOMANICO** (Legajo N° 164), a sus funciones en el Centro de Atención Médico Primaria de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-15.023/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la realizó en forma condicionada al otorgamiento de la prestación jubilatoria por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado Organismo Provincial acordó el beneficio jubilatorio al mencionado funcionario por Resolución N° 921983 de fecha 22 de agosto de 2019, haciéndose efectiva a partir del cese en sus funciones en este Municipio, proponiendo el Área de Sueldos de la Contaduría Municipal que el mismo sea a partir del día 1° de abril del corriente año;

Que corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que el mencionado profesional solicita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicios en la administración municipal al momento del cese;

Que la Asesoría Letrada informa, mediante Dictamen N° 013/20, que el mencionado funcionario es un profesional médico, por lo que

se encuentra incluido dentro de las disposiciones de la Ley de Carrera Médico Hospitalaria N° 10.471 (artículos 2° y 3°);

Que por disposición del artículo 33° de la Ley N° 10.471, para todas las cuestiones no previstas en la misma debe aplicarse la normativa del Personal de la Administración Pública Provincial - Ley N° 10.430, la cual en el artículo 25°, inciso i), dispone el pago de una retribución especial al personal que acredite al momento del cese una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicios;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese, a partir del día 1° de abril de 2020, del **Dr. Aníbal Roberto DOMANICO** (D.N.I. N° 10.638.130 - Legajo N° 164), en sus funciones en el Centro de Atención Médico Primaria de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Salud, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 921983 de fecha 22 de agosto de 2019, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.023/18.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al mencionado funcionario la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcional del ejercicio 2020, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Abónese al citado trabajador la compensación prevista en el artículo 25°, inciso i), Ley N° 10.430 - Normativa para el Personal de la Administración Pública Provincial, conforme lo dispuesto por el artículo 33° de la Ley de Carrera Médico Hospitalaria N° 10.471, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicios en la administración pública al momento del cese.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 01.00 "Administración Central Secretaría de Sa-

lud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 151/20 Fecha: 05/03/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/2019, tramitada por expediente N° 2019/0174, relacionada con la "Contratación de Equipos en Comodato contra consumo de determinaciones para el Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Municipal", solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 497/19 y Orden de Compra N° 968/2019 se adjudicó la citada Licitación a la Empresa **BG ANALIZADORES S.A.**, en la suma de Pesos siete millones quinientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 7.538.597,50), por un período de diez meses a partir del mes de mayo de 2019;

Que teniendo en cuenta las características especiales de la contratación y la importancia que tiene la continuidad del servicio para el sistema de salud municipal, máxime en el marco de la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19), resulta imprescindible una prórroga de la mencionada contratación;

Que se solicitó a la Empresa adjudicataria la posibilidad de prorrogar la contratación por el término de tres (3) meses a partir del mes de marzo del corriente año, a lo cual la Firma accedió, manteniendo el precio mensual de la adjudicación original, por la suma de Pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 753.859,75)

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2019, relacionada con la "Contratación de Equipos en Comodato contra consumo de determinaciones para el Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Municipal", solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2019/0174, realizada por Decreto N° 497/19 y Orden de Compra N° 968/2019 a la Firma **BG ANALIZADORES S.A.**, por el término de tres (3) meses a partir del mes de marzo de 2020, en la suma mensual de Pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 753.859,75), con un total de Pesos dos millones doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y nueve con veinticinco centavos (\$ 2.261.579,25).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", Partida 2.5.9.0 "Insumos de Laboratorio", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 152/20 Fecha: 05/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-22.430/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de marzo del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y eco-

nómico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de marzo de 2020 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 153/20 Fecha: 06/03/2020

VISTO:

La denuncia interpuesta por la trabajadora **Claudia ROJAS** (Legajo N° 4172), quien se desempeña en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, contra el trabajador **Daniel Hernán GONZÁLEZ** (Legajo N° 3839), Jefe del Departamento de Control de Secuestros de la dicha Subsecretaría, obrante en el expediente N° 4134-22.182/20; y

CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta que en fecha 16 de enero del corriente año fue insultada y amenazada con hacerla echar por el señor **GONZÁLEZ** (Legajo N° 3839), diciendo además que la había amenazado que la iba a matar;

Que, asimismo aseveró en la denuncia que el señor **GONZÁLEZ** ya había tenido denuncia por violencia de género de otras mujeres (su

ex mujer y su ex pareja) y que temía por su seguridad, informando que los hechos ocurrieron en el lugar donde entran los vehículos en la Sala de Situación de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia y que los trabajadores **Miguel ALTAMIRANO** y **Cristian TOBARES** la vieron discutir con el mencionado;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie motivos de sanción disciplinaria de hasta cesantía del trabajador municipal **Daniel Hernán GONZÁLEZ** por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38°, inciso d), de la Ordenanza N° 4155, que establece: a) proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socio-económica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social temporal o permanente, por lo que incurriría en conducta notoria (artículo 42°, inciso 3°);

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del citado trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Daniel Hernán GONZÁLEZ** (Legajo N°

3839), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Claudia ROJAS** (Legajo N° 4172).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 154/20 Fecha: 06/03/2020

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Juan Carlos ENRIQUE** (Legajo N° 3210), quien prestaba servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario, ocurrido el día 21 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a dar de baja al citado trabajador;

Que la señora **Graciela Inés FAITA** (D.N.I. N° 6.357.193), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos, señores **Juan Luis ENRIQUE** (D.N.I. N° 25.184.248), **Walter Andrés ENRIQUE** (D.N.I. N° 26.418.654), **Alejandra Inés ENRIQUE** (D.N.I. N° 27.915.644), **Karina Soledad ENRIQUE** (D.N.I. N° 35.900.270) y **Yanina Eliana ENRIQUE** (D.N.I. N° 37.255.839), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.393/20;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Juan Carlos ENRIQUE** (D.N.I. N° 8.296.577 - Legajo N° 3210), quien prestaba

servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario, a partir del día 22 de enero de 2020, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.393/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Graciela Inés FAITA** (D.N.I. N° 6.357.193), esposa del fallecido, los haberes y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 155/20 Fecha: 06/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Daniela Alejandra AGUETE** (D.N.I. N° 24.043.120), obrante en el expediente N° 4134-16.565/19 y su adjunto N° 4134-20.329/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente a los Dominios ESS-137 y GSL-732, por el año 2019, por la calidad de discapacitada de su hija **Aldana Giselle AGUETE** (D.N.I. N° 38.519.333), conforme documentación obrante en las citadas actuaciones;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por el Dominio ESS-137, la eximición fue otorgada por Decreto N° 680/19, informando la Secretaría de Ingresos Públicos que se cometió un error al determinar el período por el que se otorga el beneficio, siendo el correcto las cuotas 1 y 2 del año 2019, requiriendo la modificación pertinente para su correcta imputación;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores por el año 2019, cuotas 2, 3 y 4, correspondiente al Dominio GSL-732, a la señora **Daniela Alejandra AGUETE** (D.N.I. N° 24.043.120), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.565/19 y su adjunto N° 4134-20.329/19.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 680/19, correspondiente al otorgamiento de eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, donde dice:

"4134-16.565/19	AGUETE, Daniela Alejandra	ESS-137	2019"
-----------------	---------------------------	---------	-------

debe decir:

"4134-16.565/19	AGUETE, Daniela Alejandra	ESS-137	c. 1 - 2/2019"
-----------------	---------------------------	---------	----------------

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Dominio citado.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 156/20 Fecha: 06/03/2020

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **María Fernanda GRANDE** (Legajo N° 3261), quien presta servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada trabajadora ha culminado sus estudios universitarios en el año 2019, por lo que la citada Secretaría solicita se le asigne a la misma una retribución acorde a ello, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.199/12;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al reencasillamiento de la misma, manteniéndole la Garantía Salarial establecida por Decreto N° 304/18, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 03 de febrero de 2020, a la trabajadora **María Fernanda GRANDE** (D.N.I. N° 32.009.560 - Legajo N° 3261), quien presta servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, en el Agrupamiento Profesional Categoría 9, y abónese a la misma la diferencia existente entre dicha categoría y la de Jefe de Departamento con el veinticinco por ciento (25%) de Adicional por Disposición Permanente, con cargo a la Partida "Garantía Salarial".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 157/20 Fecha: 09/03/2020

VISTO:

La licencia sin goce de haberes otorgada a la Directora Ejecutiva del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzzaingó, señora **Marta Alicia PÉREZ** (Legajo N° 008), para asumir como Senadora de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones en forma interina, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, atento la importancia de las tareas desarrolladas por dicha Dependencia;

Que se propone la designación en dicho cargo de la **Lic. María de los Ángeles GODOY FAVA** (Legajo N° 1254), quien reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea mencionada;

Que atento que las actividades a desarrollar exceden el horario normal de la Adminis-

tración Municipal, resulta imprescindible el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la **Lic. María de los Ángeles GODOY FAVA** (D.N.I. N° 20.470.221 - Legajo N° 1254) en el cargo de Directora Ejecutiva del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, en forma Interina, en reemplazo de la señora **Marta Alicia PÉREZ** (Legajo N° 008), y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 158/20 Fecha: 09/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-22.464/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la Secretaría Nacional de Cultura de la República del Paraguay ha invitado a la artista ituzainguense **Ailén SANDOVAL** a realizar una serie de conciertos en las ciudades de Asunción, San Bernardino y otras localidades de la hermana República, enmarcados en la campaña que viene realizando para establecer su música como patrimonio no tangible de la humanidad, los cuales se llevarán a cabo entre el 12 y el 16 de marzo del corriente año;

Que la mencionada artista tiene una estrecha relación con el vecino País, teniendo un

repertorio paraguayo desde hace varios años, habiendo ganado el Certamen Pre Cosquín 2018 como mejor solista vocal femenina, cantando, entre otras obras, la guaranía "Recuerdos de Ypacarai" de Demetrio ORTIZ;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal y Cultural de dichos conciertos;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural los conciertos que brindará la artista ituzainguense **Ailén SANDOVAL** en las ciudades de Asunción, San Bernardino y otras localidades de la República del Paraguay, que se llevarán a cabo entre el 12 y el 16 de marzo de 2020, enmarcados en la campaña que viene realizando para establecer su música como patrimonio no tangible de la humanidad, por invitación de la Secretaría Nacional de Cultura de la hermana República.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 159/20 Fecha: 10/03/2020

VISTO:

La vacante producida en el Gabinete de los Jardines de Infantes, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales en el cargo de Orientadora Social del Equipo de Orientación Escolar, ante la renuncia de la docente **Leticia TURRER** (Legajo N° 2144); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General solicita que se cubra dicho cargo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área, proponiendo la designación en el mismo de la señora **Gladys Lilian SARAPURA** (Legajo N° 4963), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, quien presta servicios en dicha Dependencia, integrando la Planta de Personal Temporal, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.070/19;

Que el funcionamiento del mencionado Equipo de Orientación Escolar, con el cargo de referencia, se encuentra reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires;

Que procede, en consecuencia, la creación del citado cargo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la señora **Gladys Lilian SARAPURA** (D.N.I. N° 30.677.690 - Legajo N° 4963), como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la señora **Gladys Lilian SARAPURA** (D.N.I. N° 30.677.690 - Legajo N° 4963) como Orientadora Social Provisional, prestando servicios en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales, con sede en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 160/20 Fecha: 10/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, obrante en el expediente N° 4134-22.239/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización por parte de personal de la Dirección de Contralor Industrial de la **Diplomatura en Control y Fiscalización Ambiental Municipal en Industrias**, diseñada por la Universidad de San Martín;

Que fundamenta la solicitud en la necesidad de fortalecer las capacidades locales,

permitiendo acceder a conocimientos imprescindibles para un buen desempeño en cuestiones ambientales en las áreas de contralor del sector productivo, aportando a un desarrollo sustentable de las comunidades donde se inserta;

Que la cursada es del 30 de marzo al 19 de junio del corriente año, dictándose bajo la modalidad virtual / a distancia, y se propone para su realización al trabajador **Diego Martín PÉREZ** (Legajo N° 5086);

Que se solicita se declare de Interés Municipal la citada Diplomatura, se autorice la participación del trabajador mencionado y se disponga el pago del costo de la misma, que asciende a la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-);

Que procede en consecuencia hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización por parte del trabajador **Diego Martín PÉREZ** (Legajo N° 5086), quien presta servicios en la Dirección de Contralor Industrial de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, de la **Diplomatura en Control y Fiscalización Ambiental Municipal en Industrias**, diseñada por la Universidad de San Martín, con cursada del 30 de marzo al 19 de junio de 2020, bajo la modalidad virtual / a distancia.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local a proceder al pago la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-), destinado al pago del arancel para la realización de la Diplomatura de referencia, a través de la Caja Chica de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - MUSANTE

* * * * *

DECRETO N° 161/20 Fecha: 11/03/2020

VISTO:

La grave situación sanitaria en la que se encuentra el mundo ante la aparición del Coronavirus (COVID-19), que se propaga acelerada-

mente, con numerosos países con casos confirmados; y

CONSIDERANDO:

Que dicho virus se contagia de persona a persona, por lo que resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires, tratándose todos ellos de personas provenientes del exterior;

Que en tal sentido, y aunque en nuestro Distrito no se encuentra ningún caso confirmado, es necesario tomar medidas diversas de prevención a fin de evitar el contagio en el seno de la gestión pública como en eventos de concurrencia masiva;

Que en ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 127/2020, resolvieron otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares;

Que, en consecuencia, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público municipal, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que habiendo ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezcan en sus hogares y asimismo a aquellos que posean los síntomas del virus;

Que en el mismo sentido, resulta necesario suspender por tiempo indeterminado las actividades organizadas por la Comuna, artísticas, culturales, de capacitación y todas aquellas que determinen la reunión masiva de personas en espacios abiertos como cerrados;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante, basado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase una licencia con goce de haberes, de carácter excepcional de catorce (14) días, a todos aquellos trabajadores de la Comuna, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, y aquellos que posean síntomas compatibles con el virus, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas. Operada la notificación del trabajador, a través de la Secretaría de Salud se efectuará el hisopado correspondiente. En caso de resultar éste negativo, deberá reintegrarse a sus tareas el día posterior a la comunicación del resultado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos se establecerá el procedimiento a fin de acceder a la mencionada licencia excepcional.

ARTÍCULO 4º.- La omisión en la notificación de las circunstancias descriptas para acceder a la licencia o la falsedad de la existencia de los síntomas del virus, serán consideradas como conductas graves y causales suficientes para decretar la cesantía del trabajador. Tratándose de un hecho que compromete la Salud Pública de la población, a través de la Asesoría Letrada se procederá a efectuar la denuncia penal en el marco de la conducta descrita en el artículo 202º y 203º del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Suspéndanse *sine tempus* las actividades organizadas por la Comuna, artísticas, culturales, de capacitación y todas aquellas que determinen la reunión masiva de personas en espacios abiertos o cerrados.

ARTÍCULO 6º.- Suspéndanse por el término de noventa (90) días prorrogables por idéntico plazo hasta tanto continúe el estado de gravedad y

contagio exponencial de público conocimiento, los permisos que otorga el Departamento Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en artículo 1° de la Ordenanza N° 3110.

ARTÍCULO 7°.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 8° y 9°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI - PANISSIAN - ÁLVAREZ LUNA - MUSANTE - GODOY FAVA

DECRETO N° 162/20 Fecha: 11/03/2020

VISTO:

La grave situación sanitaria en la que se encuentra el mundo en general y la República Argentina en particular, ante la aparición del Coronavirus (COVID-19), agravado en nuestro País por la persistencia del peligro de contagio del Dengue, Zika y Chikungunya; y

CONSIDERANDO:

Que para la prevención del contagio de dichas enfermedades resultan imprescindibles contar con elementos sanitarios, limpieza e insecticidas, tales como alcohol en gel, barbijos descartables, repelentes de uso personal, insecticidas contra mosquitos, lavandina, desinfectantes, jabones de tocador, de pan blanco y líquido, etc.;

Que esta necesidad, sumado a la paranoia general por miedo al contagio, han producido un desabastecimiento de dichos elementos y, consecuentemente, una suba exponencial e injustificada del precio de los mismos;

Que el Estado, en todos sus niveles, debe impulsar y fomentar los cuidados necesarios, brindando las condiciones que posibiliten el acceso de productos de prevención para enfrentar la grave situación planteada;

Que la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, mediante Resolución N° 86/2020, de fecha 11 de marzo del corriente año, ha dispuesto la retrocesión del precio de venta del alcohol en gel en todas sus presentaciones a los valores vigentes al 15 de febrero de 2020 y su congelamiento por un período de noventa (90) días corridos, habiéndose presentado además en el Congreso de la Nación un Proyecto para el congelamiento

de precios de todos los elementos antes mencionados;

Que el Municipio debe abocarse a la protección de sus vecinos, tanto en la prevención de las situaciones de contagio de las enfermedades mencionadas, como así también en garantizar la accesibilidad a los elementos de prevención antes mencionados, verificando el cumplimiento de las Resolución de la Secretaría de Comercio Interior, haciendo extensivo dicho control a todos los insumos necesarios;

Que procede en consecuencia proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, por intermedio de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, de la Subsecretaría de Control Urbano y de las Direcciones de Fiscalización General y de Habilitaciones, la realización de acciones conjuntas a efectos de garantizar el abastecimiento de los elementos sanitarios, limpieza e insecticidas, tales como alcohol en gel, barbijos descartables, repelentes de uso personal, insecticidas contra mosquitos, lavandina, desinfectantes, jabones de tocador, de pan blanco y líquido, etc., necesarios para la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), Dengue, Zika y Chikungunya.

ARTÍCULO 2°.- Verifíquese, a través de la Dirección de Fiscalización General de la Subsecretaría de Control Urbano, el cumplimiento de la Resolución N° 86/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, en relación al precio de venta del alcohol en gel en todas sus presentaciones, haciendo extensivo dicho control a los demás elementos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Ante la detección de aumentos indiscriminados e injustificados de dichos insumos, deberá labrarse un acta informativa de la situación descrita a los efectos de comunicarla a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2014, tramitada por expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos", adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-22.478/20;

Que, a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta con cincuenta y ocho centavos (\$ 44.874.070,58), el monto mensual a abonar a partir del día 1º de febrero de 2020, por

los servicios contratados a través de la Licitación Pública 05/2014, discriminados de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos veinticinco millones veintitrés mil seiscientos sesenta y uno con setenta y un centavos (\$ 25.023.661,71);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco con veintiún centavos (\$ 4.550.555,21);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y uno con once centavos (\$ 3.893.561,11);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos cinco millones seiscientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 5.602.655,38);
- Servicios de Contenedores en la suma de Pesos tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta y dos centavos (\$ 3.287.419,52);
- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos dos millones quinientos dieciséis mil doscientos diecisiete con sesenta y cinco centavos (\$ 2.516.217,65), correspondiente a la realización de ciento cuarenta (140) horas diarias, veinticuatro (24) días por mes y ciento cuarenta (140) cuadras diarias.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 30 de septiembre de 2019, el porcentaje del trece coma once por ciento (13,11%) a partir del 1º de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 42.01 "Servicio Tercerizado de Barrido de Calles y Recolección de Residuos" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 164/20 Fecha: 12/03/2020

VISTO:

La actual situación sanitaria provocada por la potencial propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 161/20, ha adoptado diversas medidas tendientes a evitar el contagio del virus tanto en el seno de la administración pública como en los vecinos en eventos de concurrencia masiva;

Que la Secretaría de Salud aconseja adoptar medidas puntuales respecto a aquellos trabajadores cuya salud se encuentra más vulnerable inmunológicamente, protegiéndolos de un posible contagio con consecuencias aún más graves por tratarse de grupos de riesgo;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese licencia con goce de haberes, en el marco de las medidas dispuestas por el Decreto N° 161/20, a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, incluidos docentes, no docentes y auxiliares de los Establecimientos Educativos, comprendidos en algunos de los siguientes grupos de riesgos y poblaciones vulnerables:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.
- c) Grupos de riesgo:
 - 1) Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - 2) Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

- 3) Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
- 4) Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis (6) meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
- 5) Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
- 6) Diabéticos;
- 7) Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º.- El personal de la Administración Municipal de Planta Permanente y Temporaria que no se encuentre incluido en los grupos de riesgo mencionados precedentemente y que se encuentren en condiciones de prestar servicios, podrán ser requeridos en forma temporaria por la Secretaría de Salud para la atención de las contingencias que se produzcan como consecuencia de la emergencia.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente a todas las Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 165/20 Fecha: 12/03/2020

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/20, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete solicita el otorgamiento de Caja Chica para el presente ejercicio a los Centros de Desarrollo Social, a efectos de que los mismos puedan hacer frente a los gastos menores que tienen a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.929/20;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los Centros de Desarrollo Social que más abajo se mencionan, dependientes de la Jefatura de Gabinete, para el Ejercicio Económico Financiero 2020, la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, según el siguiente detalle:

- Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur: a favor de la Coordinadora, señora **Marta Susana RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 6.036.828 - Legajo N° 4709);
- Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo: a favor de la Coordinadora, señora **Mirta Elisabet BENÍTEZ** (D.N.I. N° 22.552.803 - Legajo N° 5433);
- Centro de Desarrollo Social La Torcacita: a favor de la Coordinadora, señora **Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322);
- Centro de Desarrollo Social Juana Azurduy: a favor de la Coordinadora, señora **Mariana Soledad CALDERÓN** (D.N.I. N° 29.557.553 - Legajo N° 5280);
- Departamento Administrativo del Centro de Desarrollo Social San Alberto: a favor de la Jefa de Departamento, señora **Marcela del Carmen MOLINAS** (D.N.I. N° 23.927.683 - Legajo N° 4720).

ARTÍCULO 2º.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 166/20 **Fecha: 12/03/2020**

VISTO:

Los contratos de obra suscriptos con diferentes profesionales, en el marco del **Programa de Promoción, Fortalecimiento y Evaluación Institucional: “Promoción Institucional y Atención Territorial”**, a desarrollarse en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.032/19;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, en la Partida 3.4.5.0 “Servicios de Capacitación”, Rubro 11.4.5.0 “Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales”, del Programa 18.00.00 “Fortalecimiento, Niñez y la Adolescencia”, de la Jurisdicción 1110119000 “Consejo de Mujeres de Ituzaingó”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos de obra suscriptos en la fecha que en cada caso se indica con los profesionales que más abajo se mencionan, por el período de la fecha de firma al 31 de diciembre de 2020, en el marco del **Programa de Promoción, Fortalecimiento y Evaluación Institucional: “Promoción Institucional y Atención Territorial”**, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
ALMEIDA, Mercedes Pilar D.N.I. N° 32.691.300		02/01/2020
ÁLVAREZ, Yamila Noelia D.N.I. N° 32.616.843		02/01/2020
ANDRADA, Paula Carolina D.N.I. N° 26.248.030		02/01/2020

BLANCO, María Alejandra D.N.I. N° 25.765.296	02/01/2020
BRANDAN, Gabriela Soledad D.N.I. N° 28.632.007	02/01/2020
BUEDE, Paula Lorena D.N.I. N° 25.094.317	02/01/2020
CEJAS, Lorena Sandra D.N.I. N° 26.617.888	02/01/2020
DE ANTONIO ÁLVAREZ, María Paula D.N.I. N° 36.039.167	02/01/2020
ESCOBAR, Vanesa Sandra D.N.I. N° 32.018.096	02/01/2020
ESPINOSA, Elías Nahuel D.N.I. N° 39.486.222	03/02/2020
GERMINO, Marina Soledad D.N.I. N° 35.189.657	02/01/2020
GODOY, Yanina Gimena D.N.I. N° 37.026.511	02/01/2020
GOROSITO, Georgina D.N.I. N° 31.065.438	02/01/2020
JARA, María Jimena D.N.I. N° 34.957.558	02/01/2020
MALLON, María Florencia D.N.I. N° 29.374.919	02/01/2020
MAZAS, Rocío Agustina D.N.I. N° 36.375.779	02/01/2020
PERALTA, Silvia Cristina D.N.I. N° 17.469.961	03/02/2020
PÉREZ ALFANO, Melina Andrea D.N.I. N° 30.531.147	02/01/2020
PIZARRO, Paula D.N.I. N° 17.295.789	02/01/2020
RODA, Mariana Gimena D.N.I. N° 34.463.792	02/01/2020
SAITA, Valeria D.N.I. N° 37.948.438	17/02/2020
SÁNCHEZ, Daiana D.N.I. N° 34.957.229	02/01/2020

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 167/20 Fecha: 13/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-22.554/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización por parte de personal de la Dirección de Políticas Ambientales de la

Diplomatura en Control y Fiscalización Ambiental Municipal en Industrias, diseñada por la Universidad de San Martín;

Que dicha Diplomatura tiende a fortalecer las capacidades locales, permitiendo acceder a conocimientos imprescindibles para un buen desempeño en cuestiones ambientales en las áreas de contralor del sector productivo, aportando a un desarrollo sustentable de las comunidades donde se inserta;

Que la cursada es del 30 de marzo al 19 de junio del corriente año, dictándose bajo la modalidad virtual / a distancia, y se propone para su realización a la trabajadora **María Mercedes GREEN** (Legajo N° 6612);

Que se solicita se declare de Interés Municipal la citada Diplomatura, se autorice la participación de la trabajadora mencionada y se disponga el pago del costo de la misma, que asciende a la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-);

Que procede en consecuencia hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización por parte de la trabajadora **María Mercedes GREEN** (Legajo N° 6612), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, de la **Diplomatura en Control y Fiscalización Ambiental Municipal en Industrias**, diseñada por la Universidad de San Martín, con cursada del 30 de marzo al 19 de junio de 2020, bajo la modalidad virtual / a distancia.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago a favor de la **Universidad Nacional de General San Martín** de la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-), destinado al pago del arancel para la realización de la Diplomatura de referencia, imputando el gasto a la 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.00 "Administración y Dirección de Secretaría", Partida 3.4.5.0. "Capacitación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 168/20 Fecha: 13/03/2020

VISTO:

Las fechas de vencimiento dispuestas en el Calendario Impositivo para el presente año, establecido por Decreto N° 001/20, para el pago de las cuotas del año 2020 de la Patente de Rodados - Automotores, correspondiente a la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la demora en la remisión de las patentes correspondientes a los vehículos modelo 2009 por parte de la Provincia de Buenos Aires, debe fijarse nueva fecha de vencimiento para el pago de la 1º y 2º Cuota de dicho modelo, a efectos de depurar los padrones recibidos y facilitar a los contribuyentes del mencionado tributo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese como fecha de vencimiento para el pago de la 1º y 2º Cuota del año 2020 de la Patente de Rodados - Automotores correspondiente al modelo del año 2009, transferido a la Municipalidad por la Provincia de Buenos Aires, los días 15 de mayo y 17 de julio de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 169/20 Fecha: 13/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 080/20 por el cual se asignó a personal tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección Gene-

ral de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y se designó personal en la Planta Temporaria a los mismos fines, según expediente N° 4134-21.351/19; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección General informa cometió un error en la asignación de la retribución correspondiente a las trabajadoras **Griselda BUTTAFUECO** (Legajo N° 1496) y **Agustina Yamila LEMUS** (Legajo N° 4880), quienes cumplieron funciones de Guardavida de medio día, correspondiendo un sueldo equivalente al Agrupamiento Servicio Categoría 08 con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales;

Que corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase en el Anexo II del Decreto N° 080/20, por el cual se designó como integrantes de la Planta Temporaria a personal para desempeñar tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la retribución asignada a las trabajadoras **Griselda BUTTAFUECO** (D.N.I. N° 23.553.117 - Legajo N° 1496) y **Agustina Yamila LEMUS** (D.N.I. N° 36.923.262 - Legajo N° 4880), quienes cumplieron funciones de Guardavida de medio día, la cual debe ser equivalente al sueldo del Agrupamiento Servicio Categoría 08 con una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 170/20 Fecha: 16/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 161/20, por el cual adoptan diversas medidas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un virus que ha traspasado fronteras afectando a varios países del mundo, cuya gravedad determino que la Organización Mundial de la Salud declarara su expansión como pandemia, por su propagación sostenida de persona a persona en forma exponencial en más de una región de la OMS, afectando más de ciento catorce (114) países;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 192°, inciso 4, reconoce como atribución inherente al régimen municipal tener a su cargo la salubridad, tan solo con las limitaciones que surgen del artículo 24° del mismo cuerpo normativo;

Que la Ley Orgánica de los Municipios dispone en su artículo 26° que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever cuantas medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas, que, según el artículo 25° de la mentada Ley, deberán responder, entre otros, a los conceptos de sanidad, asistencia social, seguridad, y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia tiene dicho, en materia de poder de policía, que “el ejercicio por parte de los municipios bonaerenses del poder de policía entendido como la potestad de restringir la libertad de los individuos (...), encuentra sustento normativo en disposiciones constitucionales (artículos 190° y 192°, inciso 4, de la Constitución provincial, así como en la delegación que al efecto resolviera la Provincia al dictar la Ley Orgánica Municipal, en particular artículo 27°, Decreto Ley N° 6769/1958)” (Medipharma S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora, del 4 de junio de 2008);

Que, asimismo, el Máximo Tribunal ha reconocido que “existen limitaciones a ciertas actividades que resultan de imposiciones fundadas por motivos de seguridad, moralidad, salubridad e higiene. Materia que es propia del gobierno y Administración provincial pero a la que pueden concurrir facultades municipales” (Cadequa S.A. c/ Municipalidad de Junín, del 21 de marzo de 2001);

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese toda actividad pública o privada que implique concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados o semicerrados, desde las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2020, por un período de quince (15) días, prorrogable por igual plazo.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de la disposición general del artículo 1º, quedan especialmente suspendidas las siguientes actividades:

- a) espectáculos artísticos y deportivos;
- b) cines, teatros, confiterías bailables, clubes nocturnos y boites;
- c) clubes, polideportivos, sociedades de fomento, centros de jubilados, natatorios y gimnasios;
- d) peloteros, funcionen como actividad principal o complementaria de otros rubros;
- e) ferias privadas o públicas;
- f) agencias de apuestas para carreras de caballos, bingo y/o similares;
- g) academias de formación cultural, artística y/o profesional.

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo previsto en el artículo 1º, en los restaurantes, parrillas, cafés, bares o pubs, whiskerías, pizzerías y heladerías con consumición en el local, salones y casa de té, aun cuando funcionen como anexos de otra actividad, deberá observarse una distancia mínima de dos (2) metros entre mesa y mesa.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo previsto en el artículo 1º, los supermercados, minimercados, Entidades Bancarias y sucursales del Correo Oficial deberán observar una distancia mínima entre persona y persona de un metro, cincuenta centímetros (1,50 mtrs.). Asimismo, deberán arbitrar los medios para evitar concentración o aglomeración de personas que requieran los servicios dentro de la sucursal o comercio.

ARTÍCULO 5º.- Ínstase a los titulares de salones de fiestas y salones de fiestas infantiles a evitar la concentración y/o aglomeración de más de cincuenta (50) personas.

ARTÍCULO 6º.- Suspéndese, desde las 00:00 horas del 16 de marzo de 2020, por un período de quince (15) días, prorrogable por igual plazo, todo evento transitorio, regulado por la Ordenanza N° 1935 y su Decreto promulgatorio N°

025/07 y toda autorización cursada en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3110 y su Decreto promulgatorio N° 1202/11.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de las disposiciones del presente, serán sancionadas de conformidad a la Ordenanza N° 11.159 y las conductas denunciadas penalmente en virtud de lo tipificado en los artículos 202º, 203º, 205º y concordantes del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a las entidades religiosas, profesionales y gremiales a adoptar medidas tendientes a evitar la concentración y/o aglomeración de personas en el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 9º.- Por intermedio de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, de la Dirección de Fiscalización General y de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, hágase saber el contenido del presente a las Cámaras de Comercio e Industria y a las instituciones civiles, religiosas, profesionales y deportivas, con asiento en el Distrito.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11º y 12º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN - MUSANTE

DECRETO N° 171/20 Fecha: 16/03/2020

VISTO:

La actual situación sanitaria provocada por la potencial propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 161/20, ha adoptado diversas medidas tendientes a evitar el contagio del virus tanto en el seno de la administración pública como en los vecinos en eventos de concurrencia masiva;

Que resulta imprescindible el otorgamiento de Fondos Fijos a efectos de contar con los recursos necesarios para la adquisición de alcohol en gel y jabón líquido para abastecer a las distintas dependencias municipales, con el fin de tomar las medidas preventivas del conta-

gio, conforme lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a los funcionarios que a continuación se detallan, las sumas que se indican en concepto de Fondo Fijo, a fin de contar con los recursos necesarios para la adquisición de alcohol en gel y jabón líquido para abastecer a las distintas dependencias municipales, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

<u>Apellido y Nombres</u> <u>Legajo</u>	<u>Documento</u> <u>Importe</u>
NADAL, Adriana Noemí N° 0016	N° 16.912.043 \$ 28.000.-
OLIVERA, Estefanía Edith N° 3187	N° 32.997.673 \$ 28.000.-
GIMÉNEZ, Sonia Elena N° 2388	N° 25.572.109 \$ 28.000.-

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 172/20 Fecha: 16/03/2020

VISTO:

La ausencia del señor Jefe de Compras, **Don Roberto ALBALAT** (Legajo N° 488), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20, por encontrarse comprendido en los grupos de riesgo de contagio del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que lo reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Compra, como así también asignarle la Caja Chica de la Dependencia, conforme lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a través del expediente N° 4134-26.624/20;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809 - D.N.I. N° 22.500.056), Sub Jefa de Compras, en el cargo de Jefa de Compras Interina, a partir del día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con motivo de la ausencia de su titular, el señor **Roberto ALBALAT**, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809 - D.N.I. N° 22.500.056), la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe de Compras, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º.- Asígnese a la señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809 - D.N.I. N° 22.500.056) la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/20 a dicha área, mientras se desempeñe en la función establecida por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 173/20 Fecha: 17/03/2020

VISTO:

La ausencia del Director de Obras Particulares y Planeamiento, **Agr. Jorge Omar GUERRA** (Legajo N° 0260), de los Jefes de Departamento de Planeamiento, **Graciela CARDACI** (Legajo N° 0707), y de Obras Particulares **Oswaldo Víctor NAKAMATSU** (Legajo N° 0706), y del Jefe de la División Planeamiento Parcelario, señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20, por encontrarse comprendido en los grupos de riesgo de contagio del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar a los funcionarios que los reemplacen, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esas Dependencias, conforme lo solicitado por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al señor **Mariano SOBRÓN** (D.N.I. N° 29.952.350 - Legajo N° 2855), Jefe del Departamento de Verificación de Normativa de Planeamiento Urbano para Edificios en Altura, en el cargo de Director de Obras Particulares y Planeamiento Interino, a partir del día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con motivo de la ausencia de su titular, el **Agr. Jorge Omar GUERRA** (Legajo N° 0260), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20.

ARTÍCULO 2º.- Dense de baja, a partir del día 16 de marzo de 2020, a los trabajadores **Paula Alejandra Daniela BERNÁRDEZ** (D.N.I. N° 26.844.519 - Legajo N° 5089), **Gisele SILLUE** (D.N.I. N° 31.146.056 - Legajo N° 5093) y **Pablo Matías RAPINO** (D.N.I. N° 32.605.251 - Legajo N° 3622) como integrantes de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir del día 16 de marzo de 2020, a las señoras **Paula Alejandra Daniela BERNÁRDEZ** (D.N.I. N° 26.844.519 - Legajo N° 5089) y **Gisele SILLUE** (D.N.I. N° 31.146.056 - Legajo N° 5093) y al señor **Pablo Matías RAPINO** (D.N.I. N° 32.605.251 - Legajo N° 3622) en el Agrupamiento Profesional Categoría 6, prestando servicios en la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 4º.- Designanse, en forma Interina, a partir del día 16 de marzo de y hasta el 31 de marzo 2020, a los trabajadores que más abajo se mencionan en el cargo que se establece para cada uno de ellos, dependientes de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en reemplazo de los titulares de los mismos, con motivo de su ausencia de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20, según el siguiente detalle:

BERNÁRDEZ Paula Alejandra Daniela (D.N.I. N° 26.844.519 - Legajo N° 5089), Jefa Interina del Departamento de Planeamiento, en reemplazo de la señora **Graciela CARDACI** (Legajo N° 0707);

SILLUE Gisele (D.N.I. N° 31.146.056 - Legajo N° 5093), Jefa Interina del Departamento de Obras Particulares, en reemplazo del señor **Oswaldo Víctor NAKAMATSU** (Legajo N° 0706);

RAPINO Pablo Matías (D.N.I. N° 32.605.251 - Legajo N° 3622), Jefe Interino de la División Planeamiento Parcelario, en reemplazo del señor **Darío Alberto SCAVUZZO** (Legajo N° 1010).

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 174/20 Fecha: 17/03/2020

VISTO:

El avance de la epidemia y la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha tomado diversas medidas tendientes a evitar el contagio del virus a través de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20;

Que en el marco del potencial peligro de propagación, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha suspendido el dictado de clases presenciales para todos los alumnos y en todos los niveles de educación;

Que en ese sentido el Departamento Ejecutivo considera que debe otorgar una licencia especial y extraordinaria para aquellos progenitores o adultos responsables que tengan a su cuidado un menor escolarizado;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese licencia con goce de haberes, en el marco de las medidas dispuestas por el Decreto N° 161/20 y el Decreto N° 164/20, a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el

31 de marzo de 2020 y/o mientras dure la suspensión del dictado de clases de modo presencial, de los alumnos escolarizados en los niveles educativos jardín de infantes, inicial y/o secundario, a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, que resulten progenitores del alumno, o adultos responsables a cargo del mismo, cuya presencia resultare indispensable para los cuidados del niño.

ARTÍCULO 2º.- La licencia establecida en el artículo precedente, se otorgará a un solo progenitor o adulto responsable a cargo, en caso que ambos trabajasen, ya sea en el ámbito de la Administración Pública en todos sus niveles o en el ámbito privado.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos arbitrense los medios necesarios a fin que el trabajador o la trabajadora que solicite la licencia mencionada, suscriba una declaración jurada como adulto responsable y acompañe en caso de ambos laborar, constancia de no uso de la presente licencia por parte del otro progenitor o responsable. La falsedad o la ausencia simultánea de ambos progenitores en sus empleos dentro de la Administración Pública, en todos sus niveles, en atención a la situación de emergencia sanitaria, será causal de cesantía para aquel o aquellos que presten funciones para este Municipio.

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 175/20 Fecha: 17/03/2020

VISTO:

El avance de la epidemia y la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha tomado diversas medidas tendientes a evitar el contagio del virus a través de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20;

Que uno de los grupos de riesgo más vulnerable al contagio del virus resultan ser las

personas mayores de sesenta (60) años, que además son los más preocupados por tener todas sus obligaciones tributarias al día, por lo que deben tomarse los recaudos necesarios a fin de evitar la exposición al virus de los mismos;

Que en ese sentido el Departamento Ejecutivo considera oportuno y necesario establecer una franja horaria de atención exclusiva para esas personas en todas las dependencias municipales de atención al público;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que en el horario de 08:00 a 09:00 horas la atención al público en todas las Dependencias Municipales, centralizadas y descentralizadas, será en forma exclusiva para las personas mayores de sesenta (60) años, con el objeto de evitar su exposición al contagio del virus conocido como Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- El horario de atención al resto de los vecinos que concurran a las Dependencias Municipales será a partir de las 09:00 horas, con la excepción de embarazadas y personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dese amplia difusión a las disposiciones del presente, a través de todos los medios oficiales de la Municipalidad y otros que estime corresponde a efectos de garantizar su conocimiento por la mayor cantidad de vecinos.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 176/20 Fecha: 17/03/2020

VISTO:

El pedido efectuado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, en relación a la actualización del canon mensual y del aumento del valor de la tarifa de la vuelta, según expediente N° 4134-21.970/20; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el permisionario con fecha 28 de enero de 2019 con un plazo de duración de cinco (5) años, tiene por objeto la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui;

Que resulta indudable que en el transcurso de la ejecución del contrato entre las partes, han ocurrido acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, tales como el incremento en los costos fijos en la estructura de costos, según informa la Contaduría Municipal;

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto en el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales sobre variabilidad de precio;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Admítase el planteo de renegociación del contrato de permiso de uso presentado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, de conformidad con el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, obrante en el expediente N° 4134-21.970/20.

ARTÍCULO 2º.- Fijase, a partir del día 1º de abril de 2020, el monto mensual del canon por la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la **Plaza "20 de Febrero"**, ubicado entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui, en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al permisionario, señor **Fernando Víctor GEDDO**, a fijar, a partir del día 1º de abril de 2020, el valor de la tarifa del carrusel de estilo de la **Plaza "20 de Febrero"** que se cobra al público, en la suma de Pesos treinta (\$ 30.-) por vuelta.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 177/20 Fecha: 17/03/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, obrante en el expediente N° 4134-22.440/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de la modificación de la estructura orgánica de dicha Secretaría, en especial para incluir en la misma a la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente en la actualidad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, atento que dicha Dirección está íntimamente ligada a las áreas que la integran;

Que, asimismo, solicita que la titular de la Dirección de referencia, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (Legajo N° 4838), atento la capacidad y pericia demostradas en el cumplimiento de sus funciones, pase a realizar la coordinación de todas las Direcciones que pertenecen a la Secretaría solicitante, designándola como Directora General de Desarrollo Económico Local, cuya creación se requiere;

Que, por otro lado, solicita el cambio de denominación del área por el de "Secretaría de Desarrollo Productivo", como así también de las Dependencias a su cargo y de los titulares de las mismas;

Que, atento que las actividades exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a los funcionarios, en cuanto corresponda, del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde, en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 01 de abril de 2020, la denominación de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, la que pasará a llamarse "Secretaría de Desarrollo Productivo".

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del día 01 de abril de 2020, a la que figura en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º.- Elimínase de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a partir del día 01 de abril de 2020, la Dirección de Promoción del Empleo y el Departamento de Empleo.

ARTÍCULO 4º.- Cesen, a partir del día 01 de abril de 2020, los funcionarios que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se establecen, según el siguiente detalle:

- **MUSANTE Andrea Gabriela** (D.N.I. N° 18.161.745 - Legajo N° 6566) como Secretaria de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local;
- **LAZZERI Natalia Valeria** (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838) como Directora de Promoción del Empleo;
- **PÉREZ Diego Martín** (D.N.I. N° 27.641.722 - Legajo N° 5086) como Director de Desarrollo Económico Territorial;
- **CORBALÁN Ana Verónica** (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575) como Directora de Contralor Industrial;
- **TREJO Mónica Alicia** (D.N.I. N° 13.022.023 - Legajo N° 3096) como Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo Local.

ARTÍCULO 5º.- Designanse, a partir del día 01 de abril de 2020, como titulares de las Dependencias mencionadas en el Anexo I a los funcionarios que en cada caso se nombran, y asignase a los mismos, en los casos que corresponda, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el porcentaje de su retribución salarial que se establece para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en los artículos precedentes tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Secretaria: Dra. Andrea Gabriela MUSANTE (D.N.I. N° 18.161.745 - Legajo N° 6566), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

a) Departamento de Administración y Despacho: Vacante.

1. Dirección General de Desarrollo Económico Local: Lic. Natalia Valeria LAZZERI (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838), con un Adicional por Disposición Permanente del veinticinco por ciento (25%).

a) Departamento de Polo Innovación Tecnológica: Vacante.

b) Departamento de Formación a Distancia: Vacante.

2. Dirección de Empleo y Capacitación: Sra. Yamila Beatriz MARZORATI (D.N.I. N° 93.601.989 - Legajo N° 5066), con un Adicional por Disposición Permanente del veinte por ciento (20%).

a) Departamento de Empleo: **Sra. María Isabel GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 26.079.794 - Legajo N° 5051), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

b) Departamento de Capacitación para el Empleo: Vacante.

3. Dirección de Desarrollo Industrial: Lic. Pedro César GONZÁLEZ (D.N.I. N° 4.980.969 - Legajo N° 2688).

a) Departamento de Desarrollo Productivo y Enlace Territorial: Vacante.

b) Departamento de Comercio Exterior: Vacante.

4. Dirección de Comercio y Servicios: Lic. Ana Verónica CORBALÁN (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

a) Departamento de Comercio y Servicios: **Sra. Mónica Alicia TREJO** (D.N.I. N° 13.022.023 - Legajo N° 3096), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

5. Dirección de Contralor Industrial: Sr. Diego Martín PÉREZ (D.N.I. N° 27.641.722 - Legajo N° 5086), con un Adicional por Disposición Permanente del diez por ciento (10%).

a) Departamento de Desarrollo de Microemprendedores: **Sr. Ramón OJEDA** (D.N.I. N° 16.569.983 - Legajo N° 3158).

b) Departamento Administrativo: Vacante.

c) Departamento Inspectores: Vacante.

* * * * *

DECRETO N° 178/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

La actual situación sanitaria de emergencia provocada por la posible propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de la Resolución N° 90/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros establece distintas medidas de prevención y protección a grupos de riesgo;

Que dicha Resolución guarda relación con el Decreto N° 164/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, estableciendo la composición de los grupos de riesgo sumando a las trabajadoras embarazadas y aquéllas y aquéllos mayores de sesenta (60) años de edad;

Que al tratarse de una emergencia sanitaria, el Gobierno Provincial ha determinado excepciones en relación a la licencia especial y extraordinaria a los trabajadores del ámbito de la Salud, correspondiendo hacer la misma extensiva al personal de la Secretaría de Salud de esta Comuna;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a la decisión de Salud Pública emanada de la Resolución N° 90-MJGM-2020 dictada por el Señor Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de lo establecido en el artículo precedente, establécese que el personal de la Secretaría de Salud, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, quedará exceptuado de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 164/20, salvo que se traten de personas inmunosuprimidas, pacientes en tratamiento oncológico y personas mayores a sesenta (60) años que padezcan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida e insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente, siempre y cuando no presente comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

DECRETO N° 179/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 129/20, por el cual se asignó a la docente **Lorena Noemí LÓPEZ BIRRA** (Legajo N° 4741), quien revista como Preceptora Maternal en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", Jornada Completa, las funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita que se agregue en el citado Decreto la fecha de culminación de dichas funciones, el día 31 de diciembre del corriente año, conforme informe obrante en el expediente N° 4134-11.903/18;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 129/20, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la docente **Lorena Noemí LÓPEZ BIRRA** (D.N.I. N° 29.708.140 - Legajo N° 4741), quien revista como Preceptora Maternal en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 'Mi Sueño', Jornada Completa, las funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 180/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/20, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete solicita el otorgamiento de Caja Chica para el presente ejercicio a la Coordinación de Centros de Desarrollo Social, a efectos de que pueda hacer frente a los gastos menores que tiene a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.587/20;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Coordinación de Centros de Desarrollo Social, dependiente de la Jefatura de Gabinete, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de la **Lic. Mónica Alejandra CORBALÁN** (D.N.I. N° 25.943.017 - Legajo N° 1993).

ARTÍCULO 2º.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 181/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

El avance de la epidemia y la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha tomado diversas medidas tendientes a evitar el contagio del virus a través de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20;

Que, no obstante, deben articularse medidas a efectos de facilitar a los vecinos de Ituzaingó el cumplimiento de sus obligaciones, como ser aquéllos que prestan servicios en el ámbito sanitario o de seguridad y son necesarios para contribuir a la contención de la pandemia;

Que en ese sentido el Departamento Ejecutivo considera oportuno y necesario establecer el libre estacionamiento en el ámbito del Distrito y la no percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública en ese ítem;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de marzo de 2020 inclusive, la no percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento, en el marco de la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 182/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación, de aplicación en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la posible propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo dispuesto, debe asegurarse el normal funcionamiento de las Dependencias municipales que deben intervenir y colaborar en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia, y el mínimo funcionamiento de las demás áreas de la Administración Comunal;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las áreas de Seguridad, Acción Social, Salud, Ingresos Públicos, Tránsito y Transporte, Fiscalización y Defensa Civil, deberán prever, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación, de aplicación en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la posible propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19), contar con el nú-

mero de empleados necesarios para la normal intervención y colaboración en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia.

ARTÍCULO 2º.- El resto de las áreas de la Administración Municipal deberán prever la realización de guardias mínimas para la atención de los problemas que puedan surgir en el transcurso del aislamiento social preventivo y obligatorio y hasta la culminación del mismo, conforme lo dispuesto el Gobierno de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente a todas las Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 183/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

La actual situación sanitaria de emergencia provocada por la posible propagación exponencial del virus conocido como Coronavirus (COVID-19) y las disposiciones de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se concedió licencia con goce de haberes, a partir del día 16 de marzo del corriente año, a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, incluidos docentes, no docentes y auxiliares de los Establecimientos Educativos, integrantes de los grupos de riesgos y poblaciones vulnerables al mencionado virus;

Que no obstante lo expuesto, debe asegurarse el funcionamiento de las Dependencias municipales que deben intervenir y colaborar en la implementación de las medidas conducentes a prevenir y morigerar los efectos de la pandemia;

Que, asimismo, debe asegurarse a dichas áreas el contar con el personal necesario, solicitando, de ser necesario, la concurrencia de personal de la Administración comunal que se encuentre en condiciones de prestar servicios;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el personal que presta servicios en las áreas de Seguridad, Acción Social, Salud, Ingresos Públicos, Tránsito y Transporte, Fiscalización y Defensa Civil, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, quedará exceptuado de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 164/20, salvo que se traten de personas inmunosuprimidas, pacientes en tratamiento oncológico y personas mayores a sesenta (60) años que padezcan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida e insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente, siempre y cuando no presente comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo.

ARTÍCULO 2º.- El personal de la Administración Municipal de Planta Permanente y Temporal que no se encuentre incluido en los grupos de riesgo mencionados en el Decreto N° 164/20 y que se encuentren en condiciones de prestar servicios, podrán ser requeridos en forma temporal por las áreas mencionadas en el artículo precedente para la atención de las contingencias que se produzcan como consecuencia de la emergencia.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente a todas las Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 184/20 Fecha: 18/03/2020

VISTO:

El avance de la epidemia y la actual situación sanitaria provocada por la propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha tomado diversas medidas tendientes a evitar el contagio del virus a través de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20;

Que ante la emergencia y para la prevención del contagio de dicha enfermedad resulta imprescindible contar con elementos sanitarios y limpieza, tales como alcohol en gel, barbijos descartables, lavandina, desinfectantes, jabones de tocador, de pan blanco y líquido, etc., como así también medicamentos y la contratación de servicios esenciales;

Que en tal sentido debe priorizarse la adquisición de dichos insumos para la provisión a todas las Dependencias Municipales y de los vecinos que concurran a ellas;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Prioritario Municipal** la adquisición de medicamentos, elementos sanitarios y de limpieza, tales como alcohol en gel, barbijos descartables, lavandina, desinfectantes, jabones de tocador, de pan blanco y líquido, etc., la contratación de servicios esenciales y todo lo necesario para la prevención del contagio y propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, por intermedio de la Oficina de Compras, la adquisición en forma directa de los elementos necesarios para paliar la situación planteada, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los gastos que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º.- En caso de ser necesario, autorízase a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. a la realización de transferencia de Partidas de otras Jurisdicciones para hacer frente a las erogaciones que se realicen.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 185/20 Fecha: 19/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 161/20, por el cual adoptan diversas medidas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 170/20 se tomaron medidas concretas suspendiendo toda actividad pública o privada que implique concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados o semicerrados;

Que en dicho acto administrativo se invitó a las entidades religiosas, profesionales y gremiales a adoptar similares medidas con el mismo fin;

Que la situación actual y el avance de la propagación del virus, hace necesario exhortar a las mismas entidades a cumplir con las recomendaciones de las autoridades sanitarias;

Que en el mismo sentido debe evitarse el contacto con personas integrantes de grupos de riesgo y puntualmente, en los hogares de ancianos o geriátricos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Ínstase a las entidades religiosas, profesionales y gremiales a suspender totalmente las actividades que impliquen concentración y/o aglomeración de personas o la reunión de personas.

ARTÍCULO 2º.- Instase a los propietarios de hogares de ancianos, geriátricos, clínicas psiquiátricas, centros de día, y aquellos establecimientos con o sin internación que tengan a su cargo personas de distintas edades que se encuentren incluidas en grupos de riesgo, a reducir al máximo el ingreso de toda persona ajena al mismo y tomar las medidas de prevención y esterilización impartidas por las autoridades sanitarias para los empleados de las mencionadas instituciones.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Fiscalización General y de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, hágase saber el contenido del presente a las Cámaras de Comercio e Industria y a las instituciones civiles, religiosas, profesionales y deportivas, con asiento en el Distrito.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

DECRETO N° 186/20 Fecha: 19/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-22.555/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Preceptora Inicial, Turno Tarde, en el **Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño"**, Turnos Mañana y Tarde, ante la renuncia de la señora **Cintia Lorena ANSELMO** (Legajo N° 508), con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, proponiéndose a la docente **Andrea Viviana LÓPEZ** (Legajo N° 939), quien presta servicios como Maestra Inicial en el mismo establecimiento educativo, en el Turno Mañana;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 02 de marzo de 2020, a la señora **Andrea Gabriela LÓPEZ** (D.N.I. N° 20.029.310 - Legajo N° 939) como Preceptora Inicial Provisional, Turno Tarde, en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 187/20 Fecha: 19/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 184/20, por el que se declaró de Interés Prioritario Municipal las adquisiciones de medicamentos, elementos sanitarios, de limpieza, la contratación de servicios esenciales y todo lo necesario para la prevención del contagio y propagación del virus conocido como Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo no es ajeno a la situación de fragilidad de la economía deteriorada por las erróneas medidas tomadas hasta el mes de diciembre pasado y la profundización actual de la crisis debido a la propagación del virus COVID-19 que determinó la decisión presidencial de mantener un aislamiento social a fin de salvar vidas de los argentinos;

Que ello afecta directamente a un sector de la sociedad cuyos ingresos para adquirir alimentos son diarios, y que en su gran mayoría se dedican a actividades como cuentapropistas o laboran en la economía informal;

Que en tal sentido debe priorizarse la adquisición de alimentos para hacer frente a la demanda de los mismos a fin de cubrir sus necesidades alimentarias y consecuentemente evitar las violaciones al aislamiento obligatorio por la necesidad de llevar un plato de comida las familias;

Que en ese sentido, y en el contexto reinante, la Administración Pública Municipal debe estar a la altura de las circunstancias y acelerar los procesos de adquisición y entrega de los mentados víveres;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Ampliase la Declaración de **Interés Prioritario Municipal** dictada por Decreto N° 184/20 en relación a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social como económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, por intermedio de la Oficina de Compras, la adquisición en forma directa o a través de una compulsa de precios, en atención a las circunstancias de emergencia que así lo justifican, procediendo en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, la entrega de los alimentos destinados a los beneficiarios mencionados en el artículo 1°, por medio de remitos debidamente suscriptos por los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los gastos que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 5º.- En caso de ser necesario, autorízase a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. a la realización de transferencia de Partidas de otras Jurisdicciones para hacer frente a las erogaciones que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 119° de la

Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 188/20 Fecha: 25/03/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-21.589/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la creación del cargo de Vice Directora, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", y la cobertura del mismo;

Que asimismo y a efectos de optimizar el funcionamiento de los Jardines, requiere la realización de una rotación de docentes de los distintos establecimientos educativos, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de los dichos Jardines;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créanse, a partir del día 03 de febrero de 2020, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, el cargo de Vice Directora, Doble Jornada.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y de la Contaduría Municipal realícense las modificaciones y adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020 a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Educación llevará a cabo las tramitaciones y gestiones necesarias ante la DIGEP, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de obtener el reconocimiento y subvención de los cargo creados.

ARTÍCULO 4º.- Cesen, a partir del día que en cada caso se establece, las docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, de conformidad con el siguiente detalle:

DEL CASTILLO Rita Lidia (D.N.I. N° 20.965.849 - Legajo N° 2240) en el cargo de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

LOMBARDI Lorena Viviana (D.N.I. N° 25.129.143 - Legajo N° 2348) en el cargo de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 04 de febrero de 2020.

BLUMES Susana Patricia (D.N.I. N° 13.991.195 - Legajo N° 1021) en el cargo de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a partir del día 04 de febrero de 2020.

POLITANO Claudia Celeste (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

COSTILLA María de las Mercedes (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajo N° 1023) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 04 de febrero de 2020.

GIMÉNEZ Claudia Mabel (D.N.I. N° 26.240.280 - Legajo N° 3408) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a partir del día 04 de febrero de 2020.

REY Gabriela Soledad (D.N.I. N° 28.281.031 - Legajo N° 3638) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

ROLDÁN MELINA (D.N.I. N° 28.866.621 - Legajo N° 3242) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes

Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 04 de febrero de 2020.

GEI Constanza (D.N.I. N° 27.067.723 - Legajo N° 4749) en el cargo de Maestra Maternal Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

BÁEZ Cintia Elisabet (D.N.I. N° 28.615.044 - Legajo N° 5695) en el cargo de Preceptora Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 11 de febrero de 2020.

VERDUGO GONZÁLEZ Silvia Ayelen (D.N.I. N° 33.329.238 - Legajo N° 5906) en el cargo de Maestra Inicial Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 11 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Designanse a las Docentes que más abajo se mencionan en el cargo que en cada caso se indica, a partir del día que se establece para cada una de ellas, dependiendo de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con el siguiente detalle:

DEL CASTILLO Rita Lidia (D.N.I. N° 20.965.849 - Legajo N° 2240) en el cargo de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 04 de febrero de 2020.

LOMBARDI Lorena Viviana (D.N.I. N° 25.129.143 - Legajo N° 2348) en el cargo de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a partir del día 04 de febrero de 2020.

BLUMES Susana Patricia (D.N.I. N° 13.991.195 - Legajo N° 1021) en el cargo de Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

POLITANO Claudia Celeste (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 04 de febrero de 2020.

COSTILLA María de las Mercedes (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajo N° 1023) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

GIMÉNEZ Claudia Mabel (D.N.I. N° 26.240.280 - Legajo N° 3408) en el cargo de Vice Directora Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a partir del día 04 de febrero de 2020.

REY Gabriela Soledad (D.N.I. N° 28.281.031 - Legajo N° 3638) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", a partir del día 04 de febrero de 2020.

ROLDÁN MELINA (D.N.I. N° 28.866.621 - Legajo N° 3242) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 04 de febrero de 2020.

GEI Constanza (D.N.I. N° 27.067.723 - Legajo N° 4749) en el cargo de Maestra Secretaria Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 04 de febrero de 2020.

BÁEZ Cintia Elisabet (D.N.I. N° 28.615.044 - Legajo N° 5695) en el cargo de Maestra Maternal Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 11 de febrero de 2020.

VERDUGO GONZÁLEZ Silvia Ayelen (D.N.I. N° 33.329.238 - Legajo N° 5906) en el cargo de Preceptora Inicial Titular, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", a partir del día 11 de febrero de 2020.

NIEVAS Sofía Ayelen (D.N.I. N° 38.633.303 - Legajo N° 6682) en el cargo de Maestra Inicial Provisional, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", a partir del día 02 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 189/20 Fecha: 25/03/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud, obrante en el expediente N° 4134-26.667/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero a favor del

Director General de Salud, destinada a hacer frente a los gastos en adquisiciones de diversos elementos de prevención y aquellos que demanden de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N°260/20;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al Director General de Salud, **Dr. Hugo Gerardo De La Fuente** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867), la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos en adquisiciones de diversos elementos de prevención y aquellos que demanden de la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N°260/20, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 190/20 Fecha: 26/03/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 06/2020, tramitada por expediente N° 2020-0042, relacionada con la adquisición de medicamentos en comprimidos para uso del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren nueve (9) firmas oferentes;

Que las firmas **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.S S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L., HYLIOS S.A., ROYAL FARMA S.A. y DENVER FARMA S.A.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los in-

tereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por el renglón 17 no se han presentado ofertas, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 06/2020, tramitada por expediente N° 2020-0042, relacionada con la adquisición de medicamentos en comprimidos para uso del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglones 01, 02, 03, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 en la suma de Pesos novecientos quince mil setecientos sesenta y seis (\$ 915.766,00);
- **D.S. S.R.L.:** Renglón 10 en la suma de Pesos treinta y un mil quinientos veinte (\$ 31.520,00);
- **SIST MEDICAL S.R.L.:** Renglón 09 en la suma de Pesos cuatrocientos ciento quince mil ciento veinte (\$ 115.120,00);
- **HYLIOS S.A.:** Renglones 04 y 05 en la suma de Pesos doce mil ochenta (\$ 12.080,00);
- **ROYAL FARMA S.A.:** Renglones 06, 18, 19 y 21 en la suma de Pesos ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis (\$ 82.566,00);
- **DNM FARMA S.A.:** Renglones 23, 25 y 26 en la suma de Pesos doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta (\$ 213.450,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos un millón trescientos setenta mil quinientos dos (\$ 1.370.502,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 191/20 Fecha: 27/03/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 07/2020, tramitada por expediente N° 2020-0058, relacionada con la adquisición de medicamentos en ampollas para uso del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron siete (7) firmas oferentes;

Que las firmas **CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L., HYLIOS S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L., ROYAL FARMA S.A., XIMAX S.R.L. y DNM FARMA S.A.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por los renglones 23 y 44 no se han presentado ofertas y por el renglón 16 se ha recibido una sola oferta, la cual no se ajusta a lo solicitado, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 07/2020, tramitada por expediente N° 2020-0058, relacionada con la adquisición de medicamentos en ampollas para uso del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.:** Renglones 01, 07, 25, 32, 33, 35, 37, 39, 40 y 47 en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil veintiséis (\$ 271.026,00);
- **HYLIOS S.A.:** Renglones 02, 03, 05, 15 y 17 en la suma de Pesos veintiún mil ciento cincuenta (\$ 21.150,00);
- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglones 09, 20, 22, 26, 27, 29, 34, 42, 43 y 46 en la suma de Pesos quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintinueve (\$ 588.929,00);
- **SIST MEDICAL S.R.L.:** Renglones 14, 18, 19, 36 y 38 en la suma de Pesos cuatrocientos seis mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 406.864,00);
- **ROYAL FARMA S.A.:** Renglones 11 y 12 en la suma de Pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.440,00);
- **XIMAX S.R.L.:** Renglones 04, 06, 08, 13, 21, 24, 30, 41 y 45 en la suma de Pesos doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta con veinte centavos (\$ 228.340,20);
- **DNM FARMA S.A.:** Renglones 10, 28 y 31 en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco con setenta y ocho centavos (\$ 463.225,78).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos dos millones sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 2.068.974,98).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamien-

to 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 192/20 Fecha: 27/03/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/0510, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social como económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsa de precios entre cinco (5) firmas, cotizando el proveedor **SEGA-LERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Di-

rección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/0510, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, al proveedor **SEGA-LERBA ADRIÁN GABRIEL** en la suma de Pesos cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos (\$ 5.974.800.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.1.1.0. "Alimentos para personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 193/20 Fecha: 27/03/2020

VISTO:

El expediente N° 2020/0511, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social como económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsión de precios entre cinco (5) firmas, cotizando el proveedor **SEGA-LERBA ADRIÁN GABRIEL** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme

lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2020/0510, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, al proveedor **SEGA-LERBA ADRIÁN GABRIEL** en la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.987.400.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.1.1.0. "Alimentos para personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 194/20 Fecha: 30/03/2020

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Angélica del Carmen ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.615.144), obrante en el expediente N° 4134-21.409/20; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita nuevamente una ayuda económica para la adquisición de cuatro

(4) lapiceras inyectables del medicamento Humira AC de 40 mg., imprescindible para el tratamiento de su hijo, **Bruno Emiliano PROFITA**, quien padece una enfermedad inflamatoria intestinal, por el periodo de un (1) mes;

Que habiéndose efectuado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, este Departamento Ejecutivo, considera imprescindible acudir nuevamente con la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Angélica del Carmen ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.615.144) un subsidio por la suma de Pesos noventa y tres mil novecientos seis (\$ 93.906.-), destinado a la adquisición de cuatro (4) lapiceras inyectables del medicamento Humira AC de 40 mg., imprescindible para el tratamiento de su hijo, **Bruno Emiliano PROFITA**, quien padece una enfermedad inflamatoria intestinal, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.409/20, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo precedente, a favor de la **Farmacia MIGHETTI de FHALMARC S.C.S.**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 195/20 Fecha: 31/03/2020

VISTO:

El Decreto N° 325/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20 en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el con-

tagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19) manteniendo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las medidas en materia sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que por el mismo motivo, a través del Decreto N° 181/20 se dispuso la no percepción de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública por estacionamiento;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 174/20, se otorgó una licencia especial para aquel trabajador comunal que resulte adulto responsable de un menor escolarizado en los niveles de educación Jardín de Infantes, inicial o primario y secundario;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta las 24:00 horas del día 12 de abril de 2020, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Ratifícase lo normado en el Decreto N° 174/20 y dispónese su vigencia hasta el cese de la suspensión del dictado de clases de modo presencial, de los alumnos escolarizados en todos los niveles educativos, en relación a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, que resulten progenitores, o adultos responsables a cargo del mismo, cuya presencia resultare indispensable para los cuidados del niño.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 042/20 Fecha: 02/03/2020

Aceptación, a partir del día 14 de enero de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Natalia Judit SZEJNER** (D.N.I. N° 30.603.187 - Legajo N° 6258), a sus funciones en el Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 043/20 Fecha: 02/03/2020

Aceptación, a partir del día 24 de febrero de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Dana Agustina SILY** (D.N.I. N° 37.171.414 - Legajo N° 6683), a sus funciones en la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 044/20 Fecha: 02/03/2020

Baja, a partir del día 24 de enero de 2020, de la trabajadora **Jimena Analía GAYO** (Legajo N° 6036 - D.N.I. N° 30.603.056), en sus funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 045/20 Fecha: 02/03/2020

Designación de la señorita **Clara Sol ROMANO** (D.N.I. N° 33.458.689 - Legajo N° 4568), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas administrativas, a partir del día 03 de febrero de 2020.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 046/20 Fecha: 03/03/2020

Aceptación, a partir del día 27 de febrero de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Graciela Rut MOSCHES** (D.N.I. N° 12.431.157 - Legajo N° 2648), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 047/20 Fecha: 04/03/2020

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Cintia Alejandra DÍAZ** (D.N.I. N° 33.785.160 - Legajo N° 5251), a sus funciones en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 048/20 Fecha: 05/03/2020

Aceptación, a partir del día 27 de febrero de 2020, de la renuncia presentada por el señor **Lucio Pablo BOERI** (D.N.I. N° 14.670.464 – Legajo N° 6399), a sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 049/20 Fecha: 09/03/2020

Aceptación, a partir del día 02 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Federico Hernán GUERRINI** (D.N.I. N° 26.390.458 - Legajo N° 5190), a sus funciones en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 050/20 Fecha: 11/03/2020

Aceptación, a partir del día 02 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Rosendo MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 34.153.687 - Legajo N° 5418), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 051/20 Fecha: 11/03/2020

Aceptación, a partir del día 01 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Germán Maximiliano SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 40.870.762 - Legajo N° 6565), a sus funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 052/20 Fecha: 13/03/2020

Baja, a partir del día 1° de marzo de 2020, de la trabajadora **Mailén FOX** (Legajo N°

6147 - D.N.I. N° 36.398.920), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 053/20 Fecha: 17/03/2020

Aceptación, a partir del día 05 de marzo de 2020, de la renuncia presentada por el señor **Tomás Ignacio ANSORENA** (D.N.I. N° 38.590.197 - Legajo N° 6120), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 054/20 Fecha: 17/03/2020

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **Jesica Elisabeth TORRES** (D.N.I. N° 30.861.965 - Legajo N° 5487), a sus funciones en el Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur, como Profesora de Inglés, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 055/20 Fecha: 19/03/2020

Incremento, a partir del día 1° de abril de 2020, de la retribución asignada al **Dr. Adrián Gustavo BRUNO** (D.N.I. N° 34.520.698 - Legajo N° 4984), quien presta servicios en el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, integrando la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 056/20 Fecha: 19/03/2020

Baja, a partir del día 01 de marzo de 2020, de la trabajadora **Julieta Dolores GUERRERO** (Legajo N° 5616 - D.N.I. N° 37.981.017),

en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 057/20 Fecha: 19/03/2020

Aceptación, a partir del día 09 de diciembre de 2019, de la renuncia presentada por el trabajador **Santiago Ezequiel GÓMEZ** (D.N.I. N° 39.547.148 - Legajo N° 6261), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 058/20 Fecha: 19/03/2020

Designación del señor **Lucas Ignacio HERRERA MENDOZA** (D.N.I. N° 39.486.123), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Promoción del Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 059/20 Fecha: 19/03/2020

Designación del señor **Franco Sebastián PESARINI** (D.N.I. N° 39.558.385), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 060/20 Fecha: 20/03/2020

Aceptación, a partir del día 01 de abril de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Daniel Leonardo ALBA** (D.N.I. N° 11.552.627 - Legajo N° 5163), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 061/20 Fecha: 20/03/2020

Designación de la señorita **Brenda RUEJA** (D.N.I. N° 35.202.746), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, realizando tareas administrativas, a partir del día 16 de marzo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 062/20 Fecha: 20/03/2020

Asignación, a partir del día 1° de enero de 2020, a la trabajadora **Patricia María ROSSI** (D.N.I. N° 16.589.654 - Legajo N° 5794), de funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificadora Domiciliaria y administrativas, y disposición pago de viáticos.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 063/20 Fecha: 20/03/2020

Asignación, a partir del día 1° de enero de 2020, al trabajador **Sebastián Fernando PICO** (D.N.I. N° 29.040.686 - Legajo N° 4824), de funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificador Domiciliario y administrativas, y disposición pago de viáticos.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 009/20 Fecha: 02/03/2020

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ DECRETA

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Inaugural del XXV Período de Sesiones Ordinarias, para el día 6 de Marzo de 2020, a las 19:00 horas, la que se llevará a cabo en el Salón de Actos del Colegio Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús sito en la calle Lavalle n° 1720 esquina Pérez Quintana, con el objeto de desarrollar el siguiente Orden del Día:

- Discurso del Señor Intendente Municipal
- Ratificación de las Comisiones de Reglamento
- Determinación de los días de convocatoria de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Cuerpo.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 010/20 Fecha: 09/03/2020

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ DECRETA

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 11 de Marzo del corriente año.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 011/20 Fecha: 11/03/2020

VISTO:

Los expedientes que se encuentran en sede administrativa que deben ser archivados a los efectos de garantizar su resguardo y conservación y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo de Ituzaingó, Decreto N° 002/97, dispone en su artículo 122 que: “ *Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más*”

Que habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 122 del Decreto 002/97 respecto de los expedientes que se detallan;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ DECRETA

Artículo 1°: En virtud de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97, archívese los expedientes que a continuación se detallan:

(el detalle del presente artículo consta en la página 58 de este Boletín).

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 012/20 Fecha: 16/03/2020

VISTO:

Que el 11 de Marzo de 2020 la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró el brote del Coronavirus como pandemia, el Gobierno Nacional a través del Decreto n° 260/2020 dispuso la adopción de medidas de prevención con el fin de mitigar su propagación e impacto sanitario y;

CONSIDERANDO:

Que en la situación actual, resulta necesario la adhesión a todas aquellas medidas que disponga el Gobierno Nacional y/o Provin-

cial en lo sucesivo, sumando el presente a las que ya fueran adoptadas desde el inicio de la epidemia en cuestión.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6769/58 y artículo 11 inc. p del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Adhiérase al Decreto n° 260/2020 en cuanto amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus COVID -19, desde la fecha en lo sucesivo cada vez que se adopten nuevas medidas siempre que se cumplimente el plazo establecido en el referido Decreto Presidencial.

Artículo 2°: Dispóngase las siguientes medidas las que serán meramente enunciativas, pudiendo ser ampliadas de acuerdo a la necesidad y urgencia del caso, debiendo permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado, las siguientes personas trabajadoras del Honorable Concejo Deliberante:

- a- Quienes revistan condiciones de “Casos Sospechosos”, considerando al mismo a todo trabajador/a que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además tengo un historial de viaje a las zonas afectadas o haya estado en contacto con personas que hayan viajado y/o con casos confirmados y/o probables de COVID -19.-
- b- Quienes posean confirmación médica de haber contraído COVID -19.
- c- Los/las mayores de 60 años, embarazadas y trabajadores con enfermedades preexistentes vulnerables a contraer el COVID -19.

Artículo 3°: Suspéndase hasta el 31 de Marzo del corriente año, las reuniones correspondientes a las Comisiones Internas Permanentes.

Artículo 4°: Suspéndase la Sesión Ordinaria correspondiente al día 25 de marzo del corriente mes.

Artículo 5°: El presente Decreto estará sujeto a las modificaciones que disponga el Gobierno Nacional y/o Provincial con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Artículo 6°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 013/20 Fecha: /03/2020

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos de libre disponibilidad y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la ampliación, de Partidas Presupuestarias, financiadas con Recursos del mismo origen y procedencia.

Que es atribución del Presidente del Honorable Concejo Deliberante disponer de las partidas del Presupuesto de Gastos que le fueron asignadas, así como indicar cuales deben ser ampliadas.

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: Incrementase por superávit de recaudación, el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019 en \$ 4.181.044,32 (pesos cuatro millones ciento ochenta y un mil cuarenta y cuatro con 32 centavos), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de las partidas que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(el detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

Artículos 2º y 3º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 014/20 Fecha: /03/2020

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partida, las disposiciones del Artículo 74 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución del Programa deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 74º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la iniciática para las modificaciones del presupuesto de gastos ya sancionado pertenece al Departamento Ejecutivo salvo en la parte que guarde relación con el Concejo y cuando se trate de transferencias dentro del capítulo que a éste se lo haya asignado.

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicción 1110200000 y Categoría Programática 01.00.00 correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de \$ 79.181,36 (Pesos Setenta y nueve mil ciento

ochenta y uno con treinta y seis centavos) , según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 58 de este Boletín).

Artículo 2º: Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en la Jurisdicción 1110200000 y Categoría Programática 01.00.00 correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de \$ 79.181,36 (Pesos Setenta y nueve mil ciento ochenta y uno con treinta y seis centavos), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 58 de este Boletín).

Artículos 3º y 4º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

A N E X O I - D E C R E T O N º 1 4 2 / 2 0

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>LEGAJO</u>
ALEN Juan Manuel	D.N.I. N° 33.840.530	N° 4697
AMORES Alejandro Daniel	D.N.I. N° 35.025.785	N° 5902
ARIEL Federico Javier	D.N.I. N° 23.102.688	N° 3879
AYALA Sabrina Natalia	D.N.I. N° 28.010.527	N° 3950
BALBELLA Sergio Adrián	D.N.I. N° 16.212.561	N° 2702
BARCENA Marcela Rosana	D.N.I. N° 18.558.123	N° 0337
BARRIENTOS Miriam Alexandra	D.N.I. N° 26.034.868	N° 4453
BARRIOS FRANCIA Evangelina	D.N.I. N° 92.451.493	N° 6013
BOUQUET Rodolfo Marcelo	D.N.I. N° 12.805.632	N° 0837
BRIZUELA Blanca Beatriz	D.N.I. N° 12.501.411	N° 4199
BROGNANO Laura Mabel	D.N.I. N° 18.248.697	N° 4454
BURGIO Marcelo	D.N.I. N° 23.044.652	N° 2071
CABRERA Estela Elizabeth	D.N.I. N° 26.119.556	N° 4522
CAMPO María Fernanda	D.N.I. N° 28.370.263	N° 2035
CASTRO Diego Martín	D.N.I. N° 26.390.357	N° 3650
CATANIA Flavia Carolina	D.N.I. N° 23.772.101	N° 4957
CORDERO Gimena Beatriz	D.N.I. N° 26.317.327	N° 2767
CUBA Nora	D.N.I. N° 18.151.263	N° 2911
CUELLO Nazareno Leonardo Gastón	D.N.I. N° 26.549.959	N° 4499
ESPINOSA Claudia	D.N.I. N° 18.415.863	N° 5676
FLINDT Graciela Mónica	D.N.I. N° 17.295.573	N° 0757
GARBEROGLIO Judit Corina	D.N.I. N° 17.467.159	N° 2845
GARCÍA Mónica Mabel	D.N.I. N° 24.305.345	N° 3234
GIANNECCHINI Ricardo	D.N.I. N° 11.030.679	N° 5284
GONZÁLEZ Silvia Alejandra	D.N.I. N° 21.548.517	N° 2959
GUAL Karina Silvina	D.N.I. N° 22.645.340	N° 5724
GUERRIERI Silvina Edith	D.N.I. N° 18.106.883	N° 1308
GUTIÉRREZ Claudio Leandro	D.N.I. N° 25.094.400	N° 6190
HEREDIA Claudia Marcela	D.N.I. N° 18.626.434	N° 6420
HERNÁNDEZ Nora Isabel	D.N.I. N° 16.027.658	N° 2708
HERRERA Gladys Mónica	D.N.I. N° 16.951.685	N° 0357
LASSARTI Daniel Pedro	D.N.I. N° 13.862.780	N° 5141
LONGONI Melina Noemí	D.N.I. N° 29.853.472	N° 6142
LÓPEZ Mayra Eliana	D.N.I. N° 33.597.814	N° 3129
MARTTERER Mónica Emma	D.N.I. N° 14.387.246	N° 2763
MONTEROS Patricia Alejandra	D.N.I. N° 22.301.444	N° 1526
MORAN Luis Eduardo	D.N.I. N° 17.660.942	N° 0366
MULET Marcela Alejandra	D.N.I. N° 22.667.207	N° 2712
NADUR Manira Chiarina	D.N.I. N° 32.145.978	N° 6357
PANZERI Claudio Rogelio	D.N.I. N° 14.547.171	N° 2586
PORTABALES Macarena María Belén	D.N.I. N° 34.334.415	N° 4460
RODRÍGUEZ Patricia Griselda	D.N.I. N° 22.425.928	N° 3383
ROJAS Ana María	D.N.I. N° 24.758.218	N° 3594
ROSSI María Andrea	D.N.I. N° 16.525.223	N° 1009
RUSSO Mónica Liliana	D.N.I. N° 20.710.924	N° 3885

APELLIDO Y NOMBRES**DOCUMENTO****LEGAJO**

SANTINON Paula	D.N.I. N° 26.642.571	N° 3889
SAVINO Antonio Andrés	D.N.I. N° 21.141.215	N° 4643
SAVOY Alfredo Miguel	D.N.I. N° 18.127.826	N° 6304
STRINGI Malva Edith	D.N.I. N° 13.314.967	N° 2192
TORRES Ángel Oscar	D.N.I. N° 13.991.061	N° 1846
TORRILLA Vanesa Judit	D.N.I. N° 28.442.387	N° 4141
VIDELA Omar Daniel	D.N.I. N° 14.943.489	N° 4794
VIGLIANI Favio Daniel	D.N.I. N° 18.483.455	N° 3962
VILLELLA Concepción Susana	D.N.I. N° 18.381.862	N° 4049

A N E X O II – DECRETO N° 142/20**APELLIDO Y NOMBRES****DOCUMENTO****LEGAJO**

ALEN Juan Manuel	D.N.I. N° 33.840.530	N° 4697
BALBUENA Adrián Enrique del Corazón	D.N.I. N° 33.905.258	N° 4120
BARRIENTOS Miriam Alexandra	D.N.I. N° 26.034.868	N° 4453
BARROS Cristian Adrián	D.N.I. N° 28.808.632	N° 6569
BOLACINA Claudia Alejandra	D.N.I. N° 17.147.760	N° 5476
BRUNO Adrián Gustavo	D.N.I. N° 34.520.698	N° 4984
CARRIZO Gabriel Omar	D.N.I. N° 22.970.021	N° 5660
CEBALLOS Milena Jorgelina	D.N.I. N° 40.024.881	N° 6047
CHÁVEZ ARAYA Vitalia Marcela	D.N.I. N° 18.803.247	N° 1393
CUELLO Juan Antonio	D.N.I. N° 31.823.172	N° 4294
CUELLO Verónica Vanesa	D.N.I. N° 25.010.231	N° 1385
DÍAZ Julio César	D.N.I. N° 14.868.882	N° 3494
ESCOBAR Ana Elsa	D.N.I. N° 16.515.990	N° 3183
GONZÁLEZ Ana María	D.N.I. N° 17.295.838	N° 3854
GONZÁLEZ Lila	D.N.I. N° 18.354.239	N° 6541
RAMÍREZ ARANCIBIA Carlos Ignacio	D.N.I. N° 92.838.116	N° 6084
RAMÍREZ SOTO Sandra Leticia	D.N.I. N° 22.970.021	N° 6356
RIVAS Juana Elva	D.N.I. N° 13.522.695	N° 3958
SANTINON Paula	D.N.I. N° 26.642.571	N° 3889
SAVOY Alfredo Miguel	D.N.I. N° 18.127.826	N° 6304
TRECHUELO Evelyn Camila	D.N.I. N° 41.095.935	N° 6572

ANEXO III - DECRETO N° 142/20

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
ALEN Juan Manuel	D.N.I. N° 33.840.530	N° 4697	Servicio 11
BALBUENA Adrián Enrique del Corazón	D.N.I. N° 33.905.258	N° 4120	Técnico 12
BARRIENTOS Miriam Alexandra	D.N.I. N° 26.034.868	N° 4453	Servicio 13
BARROS Cristian Adrián	D.N.I. N° 28.808.632	N° 6569	Servicio 12
BOLACINA Claudia Alejandra	D.N.I. N° 17.147.760	N° 5476	Profesional 15
BRUNO Adrián Gustavo	D.N.I. N° 34.520.698	N° 4984	Profes. Hosp. C 48 Hs.
CARRIZO Gabriel Omar	D.N.I. N° 22.970.021	N° 5660	Administrativo 12
CEBALLOS Milena Jorgelina	D.N.I. N° 40.024.881	N° 6047	Administrativo 09
CHÁVEZ ARAYA Vitalia Marcela	D.N.I. N° 18.803.247	N° 1393	Guardia Médica 48 Hs.
CUELLO Juan Antonio	D.N.I. N° 31.823.172	N° 4294	Servicio 14
CUELLO Verónica Vanesa	D.N.I. N° 25.010.231	N° 1385	Técnico 10
DÍAZ Julio César	D.N.I. N° 14.868.882	N° 3494	Técnico 12
ESCOBAR Ana Elsa	D.N.I. N° 16.515.990	N° 3183	Servicio 14
GONZÁLEZ Ana María	D.N.I. N° 17.295.838	N° 3854	Servicio 14
GONZÁLEZ Lila	D.N.I. N° 18.354.239	N° 6541	Servicio 12
RAMÍREZ ARANCIBIA Carlos Ignacio	D.N.I. N° 92.838.116	N° 6084	Guardia Médica 36 Hs.
RAMÍREZ SOTO Sandra Leticia	D.N.I. N° 22.970.021	N° 6356	Administrativo 12
RIVAS Juana Elva	D.N.I. N° 13.522.695	N° 3958	Profesional 12
SANTINON Paula	D.N.I. N° 26.642.571	N° 3889	Profes. Asist. 36 Hs.
SAVOY Alfredo Miguel	D.N.I. N° 18.127.826	N° 6304	Servicio 11
TRECHUELO Evelyn Camila	D.N.I. N° 41.095.935	N° 6572	Servicio 12

DECRETO N° 145/20

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.5.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.6.0	\$ 100,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.9.0	\$ 1,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$ 15,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 1,610,545.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 40,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 30,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 140,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.2.2.0	\$ 90,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 104,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.1.0	\$ 47,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.1.0	\$ 75,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.1.1.0	\$ 59,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.1.3.0	\$ 97,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.2.0	\$ 320,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.3.1.0	\$ 300,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.7.2.0	\$ 35,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.2.1.0	\$ 4,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.2.2.0	\$ 29,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.7.5.0	\$ 12,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.1.0	\$ 3,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.6.0	\$ 14,100.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.9.0	\$ 17,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.1.2.0	\$ 40,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.1.4.0	\$ 38,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.1.0	\$ 84,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.3.0	\$ 2,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 2,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.1.0	\$ 185,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.5.0	\$ 163,068.72
1110118000	81.00.00	110	3.3.1.0	\$ 570,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	\$ 4,612,338.20
1110118000	81.00.00	110	3.5.4.0	\$ 20,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.7.2.0	\$ 499,529.00
1110118000	81.00.00	110	3.7.9.0	\$ 22,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.9.3.0	\$ 2,000,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.9.9.0	\$ 50,195.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.3.0	\$ 70,000.00
1110118000	83.00.00	110	4.1.2.0	\$ 814,580.00
1110119000	83.00.00	110	4.3.3.0	\$ 1,884,916.72
1110151000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 15,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110151000	21.00.00	110	2.6.4.0	\$ 1,370,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	\$ 1,100,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 379,680.00
1110152000	01.01.00	110	3.6.1.0	\$ 21,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.7.2.0	\$ 6,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 511,000.00
1110152000	01.03.00	110	3.4.9.0	\$ 40,000.00
1110154000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 50,000.00
1110154000	20.00.00	110	3.4.9.0	\$ 50,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 17,762,952.64

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.4.3.0	\$ 5,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.8.0	\$ 1,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 50,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 20,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 370,500.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 210,000.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.3.0	\$ 30,045.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.9.0	\$ 30,000.00
1110114000	48.51.00	110	3.3.9.0	\$ 890,000.00
1110114000	48.51.00	110	4.2.2.0	\$ 90,000.00
1110114000	48.51.00	110	4.3.7.0	\$ 250,000.00
1110114000	48.52.00	110	3.3.3.0	\$ 20,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 104,000.00
1110115000	48.52.00	110	3.3.9.0	\$ 60,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.6.0	\$ 47,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.9.0	\$ 395,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.4.9.0	\$ 397,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.5.3.0	\$ 35,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.5.0	\$ 59,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.5.2.0	\$ 84,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.5.4.0	\$ 12,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.5.5.0	\$ 19,700.00
1110115000	54.00.00	110	2.5.8.0	\$ 1,300.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.3.0	\$ 21,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.4.0	\$ 64,800.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.5.0	\$ 300.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.7.0	\$ 40,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.3.9.0	\$ 2,000.00
1110118000	01.00.00	110	3.2.1.0	\$ 858,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	110	2.1.1.0	\$ 308,500.00
1110118000	81.00.00	110	2.1.2.0	\$ 116,500.00
1110118000	81.00.00	110	2.3.1.0	\$ 570,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.3.4.0	\$ 25,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.3.9.0	\$ 25,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.2.0	\$ 1,829,676.32
1110118000	81.00.00	110	2.5.7.0	\$ 845,730.60
1110118000	81.00.00	110	2.5.9.0	\$ 1,808,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.2.0	\$ 50,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.2.1.0	\$ 170,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.2.9.0	\$ 1,420,529.00
1110118000	81.00.00	110	3.5.3.0	\$ 20,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.2.0	\$ 60,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.9.0	\$ 35,000.00
1110118000	81.00.00	110	5.1.4.0	\$ 50,195.00
1110118000	83.00.00	110	2.5.2.0	\$ 102,721.18
1110118000	83.00.00	110	2.5.9.0	\$ 280,312.26
1110118000	83.00.00	110	2.9.5.0	\$ 1,024,345.54
1110118000	83.00.00	110	3.3.1.0	\$ 534,267.74
1110118000	83.00.00	110	3.3.3.0	\$ 757,850.00
1110151000	01.00.00	110	2.2.9.0	\$ 15,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.6.5.0	\$ 120,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	\$ 139,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.2.0	\$ 1,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	\$ 110,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	\$ 100,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.1.0	\$ 2,000,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.1.0	\$ 369,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 1,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.3.0	\$ 60,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.3.2.0	\$ 38,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.3.3.0	\$ 2,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.5.9.0	\$ 6,180.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.2.0	\$ 156,500.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 93,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 90,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.9.0	\$ 21,000.00
1110152000	01.03.00	110	2.3.1.0	\$ 1,000.00
1110152000	01.03.00	110	2.3.2.0	\$ 20,000.00
1110152000	01.03.00	110	2.9.2.0	\$ 10,000.00
1110153000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 50,000.00
1110153000	01.03.00	110	4.3.6.0	\$ 90,000.00
1110154000	20.00.00	110	3.5.3.0	\$ 50,000.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 17,762,952.64

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.4.4.0	\$ 6,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$ 770,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$ 100,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 120,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.6.1.0	\$ 110,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.9.3.0	\$ 400,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.2.2.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.5.6.0	\$ 330,000.00
1110151000	21.00.00	131	3.4.9.0	\$ 571,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.5.9.0	\$ 1,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 2,418,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.2.2.0	\$ 6,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.4.0	\$ 614,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$ 30,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$ 161,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	\$ 150,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.5.1.0	\$ 400,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	\$ 145,000.00
1110114000	01.02.00	131	4.3.3.0	\$ 30,000.00
1110114000	01.02.00	131	4.3.5.0	\$ 200,000.00
1110114000	01.02.00	131	4.3.6.0	\$ 100,000.00
1110114000	32.00.00	131	2.3.3.0	\$ 10,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.9.9.0	\$ 11,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.1.5.0	\$ 1,000.00
1110152000	25.00.00	131	2.8.4.0	\$ 560,000.00
TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL				\$ 2,418,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110116000	54.00.00	132	2.9.1.0	\$ 84,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.1.1.0	\$ 50,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.3.9.0	\$ 6,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.9.5.0	\$ 9,000.00
1110119000	01.00.00	132	4.3.6.0	\$ 80,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.2.0	\$ 400,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.9.0	\$ 40,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.2.2.0	\$ 145,000.00
1110151000	19.00.00	132	2.2.3.0	\$ 40,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 854,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	2.5.2.0	\$ 84,000.00
1110119000	01.00.00	132	2.3.3.0	\$ 145,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.3.0	\$ 440,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.3.3.0	\$ 120,000.00
1110119000	17.00.00	132	2.3.9.0	\$ 40,000.00
1110119000	17.00.00	132	3.4.6.0	\$ 25,000.00
TOTAL 132 ORIGEN PROVINCIAL				\$ 854,000.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.9.2.0	\$ 1,500.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 1,500.00

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.4.3.0	\$ 1,500.00
TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL				\$ 1,500.00

DECRETO N° 011/20
PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

Detalle artículo 1°:

N° EXP.	ASUNTO
12640/17	Incluir la calle Gral. Villegas entre Arriola y Pacheco en próximo plan de pavimentación.
12720/17	Incluir a la calle Manuel Medina entre Carabobo y Paul Groussac en próximo plan de pavimentación
12741/17	Reductor de velocidad-calle Gral. Las Heras en su intersección con Malabia.
12937/17	Instalar o reparar sistemas de alarmas en Institutos Educativos del Distrito.
13162/18	Autorización uso de espacio público para el día 17/02/18- Motivo: Actividades recreativas por los festejos de carnaval.
13200/18	Solicita presencia policial con acompañamiento en corredor escolar del colegio Manuel Belgrano.
13184/18	Liberar al tránsito vehicular la calle Posta de Pardo entre Medina y Av. Intendente Ratti.
13201/18	Solicita incrementar presencia policial en Barrio Villa Irupé.
13215/18	Incrementar los patrullajes policiales en Barrio Iparraguirre.
13225/18	Solicitan asignar una patrulla de policía local en plaza Rodríguez Fragio.
13228/18	Modificaciones del Reglamento Interno
13315/18	Fomentar el desarrollo de la producción y consumo de productos biodegradables.
13362/18	Autorización corte de tránsito vehicular y colocación de cartel con estrella amarilla- Av. Pte. Perón altura 10.000 -10.200 (colectora mano a C.A.B.A.) PARA EL DÍA 30/06/18.
13371/18	Solicitar a la DGCYE abonar en tiempo y forma las facturas de servicios correspondientes a los Establecimientos Educativos Provinciales con sede en el distrito.
13373/18	El HCD Ituzaingó manifiesta su respaldo al funcionamiento de las Universidades Públicas en la Prov. de Bs As.-
13889/18	Creación del Digesto Municipal
13493/18	Solicita información sobres cámaras de videovigilancia en el distrito.
13517/18	Realizar poda o extracción de árbol ubicado en la intersección de las calles Butler y Pinto.
13533/18	Reiterar el pedido realizado a través del expediente 12549/17 HCD Ref. Cámaras de Seguridad.
13542/18	Promoción y divulgación de artistas musicales locales.
13582/18	Establecer una licencia por paternidad de 45 días corridos y de 60 días corridos por nacimientos múltiples para empleados municipales.
13626/18	Rechazar los recortes presupuestarios aplicados a las universidades nacionales.
13633/18	Instalación de videocámaras de seguridad en la intersección de las calles Olavarría y Alvear.
13653/18	El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó manifiesta su reconocimiento a los alumnos y docentes de la escuela de educación Técnica N° 1 "república del Paraguay" por la obtención del premio a la mejor presentación de su "Proyecto Flocunat"
13655/18	Incluir la calle Rivera altura 2200 en próximo plan de reparación de calles y bacheo.
13656/18	Incluir la calle san Isidro altura 2500 en próximo plan de reparación de las calles y bacheo.
13657/18	Incluir la calle Tomás Anchorena altura 2200 en próximo plan de reparación de calles y bacheo.
13674/18	Solicitan incluir en plan de pavimentación a la calle Posadas entre Martín Rodríguez y Tel Aviv.
13678/18	Solicita instalación de un semáforo en la intersección de las calles Posta de Pardo y Martín Rodríguez.
13696/18	Solicita incrementar la presencia policial en la calle Haití desde Posta de Pardo hasta Peredo.
13727/18	Solicitan instalación de videocámaras de vigilancia en la calle Balbastro entre Brandsen y colectora Presidente Perón.
13738/18	Solicita el desplazamiento de la parada de colectivos ubicadas en la calle José María Paz esquina Peredo.
13772/18	Solicita la instalación de una videocámara de seguridad en intersección de las calles Cosquín y 26 de Abril.
13787/18	El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó solicitará al Consejo Escolar realizar las gestiones necesarias para brindar conexión a internet a los Jardines de Infantes N° 906 y N° 907.

DECRETO N° 013/20
PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110200000	01.00.00	1.1.1.0	1,521,703.61
1110200000	01.00.00	1.2.1.0	2,659,340.71
TOTAL 110 - Tesoro Municipal			4,181,044.32

DECRETO N° 014/20
PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

Detalle artículo 1°:

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110200000	01.00.00	2.3.2.0	7,523.00
1110200000	01.00.00	1.2.2.0	17,520.61
1110200000	01.00.00	3.5.5.0	39,230.95
1110200000	01.00.00	4.3.4.0	14,906.80
TOTAL 110 - Tesoro Municipal			79,181.36

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría Programática	Partida	Importe
1110200000	01.00.00	1.2.5.3	17,520.61
1110200000	01.00.00	2.3.3.0	7,523.00
1110200000	01.00.00	3.3.1.0	54,137.75
TOTAL 110 - Tesoro Municipal			79,181.36

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Agüete Daniela Alejandra, eximición del pago del Impuesto Automotor dominio GSL-732 por discapacidad y modificación Decreto N° 680/19.	0155/20	14
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2020/0510 a SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL.	0192/20	41
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2020/0511 a SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL.	0193/20	42
• Álvarez Angélica del Carmen, otorgamiento de subsidio para compra de lapiceras inyectables para su hijo Profita Bruno.	0194/20	42
• Carrusel Siglo XVIII de la Plaza “20 de Febrero”, admisión planteo de renegociación presentado por Geddo Fernando y autorización incremento de tarifa.	0176/20	29
• Centros de Desarrollo Social, otorgamiento de Caja Chica a todos los Centros.	0165/20	21
• Concreto Asfáltico, adjudicación de la Licitación Privada N° 01/2020 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A.	0148/20	10
• Consejo de Mujeres, autorización registro extemporáneo de contratos suscriptos en el marco del Programa de Promoción, Fortalecimiento y Evaluación Institucional: “Promoción Institucional y Atención Territorial”.	0166/20	22
• Coordinación de Centros de Desarrollo Social, otorgamiento de Caja Chica a favor de Corbalán Mónica Alejandra.	0180/20	32
• Coronavirus - COVID-19, ampliación de la declaración de Interés Prioritario del Decreto N° 184/20 a la adquisición de alimentos destinados a vecinos en condiciones de vulnerabilidad social y económica.	0187/20	36
• Coronavirus - COVID-19, declaración de Interés Prioritario las adquisiciones de insumos relacionados con la prevención del virus.	0184/20	34
• Coronavirus - COVID-19, disposición control de precios y abastecimiento de insumos necesarios para la prevención de la pandemia.	0162/20	19
• Coronavirus - COVID-19, disposición no percepción de los Derechos por estacionamiento.	0181/20	33
• Coronavirus - COVID-19, establecimiento de horario de atención exclusivo para personas mayores de 60 años.	0175/20	28
• Coronavirus - COVID-19, otorgamiento de Fondos Fijos para adquisición de insumos.	0171/20	26
• Coronavirus - COVID-19, otorgamiento de licencia especial a los trabajadores con hijos en edad escolar.	0174/20	28
• Coronavirus - COVID-19, pedido a Entidades religiosas, profesionales y gremiales de suspensión de actividades y reducción de ingresos en establecimientos que atiendan a personas de riegos.	0185/20	35
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 172/20 y N° 181/20 hasta el 12 de abril de 2020.	0195/20	43

<ul style="list-style-type: none"> • Coronavirus - COVID-19, suspensión de actividades públicas o privadas de impliquen concentración y/o aglomeración de personas y reglamentación funcionamiento de restaurantes, bancos, etc. 	0170/20	24
<ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura en Control y Fiscalización Ambiental Municipal en Industrias, declaración de Interés Municipal realización por parte de Pérez Diego Martín de la Dirección de Contralor Industrial. 	0160/20	17
<ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura en Control y Fiscalización Ambiental Municipal en Industrias, declaración de Interés Municipal realización por parte de Green María Mercedes de la Dirección de Políticas Ambientales. 	0167/20	23
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Salud, otorgamiento de Fondo Fijo para adquisición de elementos de prevención del COVID-19. 	0189/20	39
<ul style="list-style-type: none"> • Escribán Juan Carlos, autorización registro extemporáneo de Contrato de Obra. 	0140/20	05
<ul style="list-style-type: none"> • Feria de Microempreendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de marzo de la Plaza "Gral. San Martín". 	0152/20	12
<ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 04/2020 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A. 	0149/20	10
<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos en ampollas, adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2020 de adquisición para el Hospital del Bicentenario a CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L., HYLIOS S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L., ROYAL FARMA S.A., XIMAX S.R.L., y DNM S.A. 	0191/20	40
<ul style="list-style-type: none"> • Medicamentos en comprimidos, adjudicación de la Licitación Privada N° 06/2020 de adquisición para el Hospital del Bicentenario a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.S. S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L., HYLIOS S.A., ROYAL FARMA S.A. y DENVER FARMA S.A. 	0190/20	39
<ul style="list-style-type: none"> • Patente de Rodados - Automotores, disposición fecha de vencimiento de las cuotas 1° y 2° de los modelos 2009. 	0168/20	24
<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período febrero de 2020. 	0145/20	07
<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período febrero de 2020. Detalle artículos. 	0145/20	53
<ul style="list-style-type: none"> • Programa PRO.CRE.AR., declaración de Interés Municipal entrega de llaves a beneficiarios. 	0146/20	09
<ul style="list-style-type: none"> • Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual a febrero de 2020. 	0163/20	20
<ul style="list-style-type: none"> • Rivadulla Alonso Diego José, designación como integrante de la Junta Evaluadora de Discapacidad N° 2. 	0141/20	05
<ul style="list-style-type: none"> • Sandoval Ailén, declaración de Interés Municipal y Cultural conciertos que brindará en la República del Paraguay. 	0158/20	16
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Laboratorio, prórroga de la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2019 para contratación de equipos para determinaciones de química clínica a B.G. ANALIZADORES S.A. 	0151/20	12

DESIGNACIONES

- Godoy Fava María de los Ángeles, Directora Ejecutiva del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó. 0157/20 15
- Obras Particulares y Planeamiento, designación Director y Jefes de Departamento Suplentes por razones del COVID-19 a Sobrón Mariano, Bernárdez Paula Alejandra, Sillue Giselle y Rapino Pablo y otorgamiento a éste último de una Bonificación por Mayor Función. 0173/20 27
- Sarapura Gladys Lilian, Orientadora Social Provisional en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales. 0159/20 16
- Yannibelli Mariana Vanesa, Jefa de Compras Interina por las disposiciones del Decreto N° 164/20. 0172/20 26

PERSONAL

- Basualdo Eulogia Enriqueta, aceptación renuncia a Horas Cátedra parcial como Profesora del Centro de Formación Profesional. 0147/20 09
- Colonia de Vacaciones de Verano 2020, modificación Anexo del Decreto N° 080/20 de designación de Personal Temporario en relación a Buttafueco Griselda y Lemus Agustina. 0169/20 24
- Coronavirus - COVID-19, disposición que las áreas de Seguridad, Acción Social, Salud, Ingresos Públicos, Tránsito y Transporte, Fiscalización y Defensa Civil deberán prever contar con el personal necesario. 0182/20 33
- Coronavirus - COVID-19, excepción de las disposiciones del Decreto N° 164/20 al personal las áreas de Seguridad, Acción Social, Salud, Ingresos Públicos, Tránsito y Transporte, Fiscalización y Defensa Civil, y posibilidad de utilización del resto del personal no abarcado en dicho decreto. 0183/20 34
- Coronavirus - COVID-19, exclusión del personal de la Secretaría de Salud de lo dispuesto por el Decreto N° 164/20 de otorgamiento de licencia especial a los trabajadores. 0178/20 31
- Coronavirus - COVID-19, otorgamiento de licencia especial a los trabajadores que hayan ingresado al País desde países con casos confirmados. 0161/20 17
- Coronavirus - COVID-19, otorgamiento de licencia especial a los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas y que integren grupos de riesgo y poblaciones vulnerables. 0164/20 21
- Domanico Aníbal Roberto, disposición cese para acogimiento a la jubilación ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión Social y disposición para de premio. 0150/20 11
- Enrique Juan Carlos, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Faita Graciela. 0154/20 14
- Godoy Fava María de los Ángeles, designación como Directora Ejecutiva del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó y asignación del Adicional por Disposición Permanente. 0157/20 15
- González Daniel Hernán, autorización instrucción de sumario por denuncia de la trabajadora Rojas Claudia de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. 0153/20 13
- Grande María Fernanda, reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional Categoría 9 y pago de Garantía Salarial. 0156/20 15

<ul style="list-style-type: none"> • Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, disposición pase en comisión de personal de las distintas Dependencia con efectivización del Personal que revista en la Plata Temporaria. 	0141/20	05
<ul style="list-style-type: none"> • Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, disposición pase en comisión de personal de las distintas Dependencia con efectivización del Personal que revista en la Plata Temporaria. Anexos. 	0141/20	50
<ul style="list-style-type: none"> • Jardines de Infantes Municipales, creación de cargo de Vice Directora del Jardín N° 4 y rotación de docentes Del Castillo Rita, Lombardi Lorena, Blumes Susana, Politano Claudia, Costilla María, Giménez Claudia, Rey Gabriela, Roldán Melina, Gei Constanza, Báez Cintia, Verdugo González Silvia y Nievas Sofía. 	0188/20	37
<ul style="list-style-type: none"> • López Andrea Gabriela, Preceptora Inicial Provisional en el Jardín Maternal y de Infantes N° 5. 	0186/20	36
<ul style="list-style-type: none"> • López Birra Lorena Noemí, modificación Decreto N° 129/20 de asignación funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación. 	0179/20	32
<ul style="list-style-type: none"> • Pencieri Daiana Vanesa, otorgamiento de licencia sin sueldo como Profesora con Horas Cátedra para los Programas Ituzaingó Mi Ciudad y Las Raíces de mi Ciudad. 	0143/20	06
<ul style="list-style-type: none"> • Pereira Ubaldo, modificación Decreto N° 1204/19 de aceptación renuncia y modificación de Horas Cátedra como Profesor de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería. 	0144/20	07
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Desarrollo Productivo, cambio de denominación de la Secretaría de Comercio y modificación de la Estructura Orgánico funcional y designación funcionarios Musante Andrea, Lazzeri Natalia, Pérez Diego, Corbalán Ana y Trejo Mónica. 	0177/20	30

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.